

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Dirección General de Planificación del Trabajo  
Observatorio del Mercado Laboral

# SITUACIÓN ACTUAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS EN COSTA RICA



CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO



Costa Rica. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.  
Situación Actual de los Salarios Mínimos en Costa Rica.

MTSS, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio  
del Mercado Laboral

San José, CR: MTSS, Octubre, 2011.

## CRÉDITOS

### DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO

#### OBSERVATORIO DEL MERCADO LABORAL

Sofía Ramírez González, Directora General de Planificación del Trabajo  
Ana María Rojas Solano, Jefe Departamento Estudios Socioeconómicos  
Orlando García Piedra, Jefe Departamento de Investigación del Mercado Laboral

#### INVESTIGADORES

Yadira Ma. Alvarado Salas  
Martha Argüello Oviedo  
Mauricio Corrales Alvarado  
María Isabel Paniagua Rojas

#### PNUD Costa Rica

Gabriela Mata Marín, Investigadora y Oficial de Proyectos  
Área de Desarrollo Humano y Reducción de la Pobreza

MTSS, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral.  
Edificio Ebbalar, calle 1, avenidas 5 y 7. San José, Costa Rica. Teléfono (506) 2258-1067  
Fax (506) 2258-2267

Cualquier observación puede ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas:  
sofia.ramirez@mtss.go.cr / anamaria.rojas.mtss@gmail.com /  
orlando.garcia.mtss@gmail.com

#### Diseño, diagramación e impresión:

Editorama S.A.

***Con el apoyo financiero del Proyecto "Fortalecimiento de las Capacidades Técnicas, de  
Comunicación y Coordinación del Observatorio del Mercado Laboral" PNUD - MTSS***

## TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	5
INTRODUCCIÓN.....	7
Objetivo.....	9
Fuentes de Información.....	9
Metodología .....	9
SALARIOS MÍNIMOS: ORIGEN Y CARACTERÍSTICAS.....	11
SALARIOS MINIMOS EN COSTA RICA: INVESTIGACION RECIENTE.....	14
SALARIO MINIMUM MINIMORUM EN COSTA RICA 2010.....	19
a. Trabajadores afectados.....	19
b. Nivel educativo .....	24
c. Ocupaciones.....	26
d. Distribución espacial.....	29
e. Empresas que no pagan el salario minimum minimorum.....	32
f. Contraste entre el salario percibido y el minimum minimorum.....	37
g. Perfiles de los afectados.....	39
h. Salario mínimo por renglón ocupacional del Decreto de Salarios Mínimos.....	40
REFLEXIONES FINALES.....	42
ANEXOS.....	45
BIBLIOGRAFÍA.....	59

## PRESENTACIÓN

En las economías modernas el salario es la forma por excelencia de remuneración de la fuerza de trabajo. En Costa Rica los asalariados representan el 76% del total de ocupados, de los cuales el 15% son del sector público y el 61% restante corresponde al sector privado. El salario se constituye en la principal fuente de ingresos para la mayoría de hogares costarricenses, en consecuencia, el monto que reciban los perceptores por ese concepto, tiene impacto directo en los índices de pobreza y como medio de distribución de la riqueza puede conducir a niveles de equidad y bienestar socialmente deseables.

De manera que no es casual la permanente y creciente preocupación de los diferentes agentes que participan en la vida social y económica del país por la forma en que se manifiestan y evolucionan todas las variables que componen el espectro salarial. La protección al salario por medio del establecimiento institucionalizado de tarifas mínimas se ha convertido en uno de los temas más controversiales, tanto por sus connotaciones sociales como por dimensiones económicas.

Aun cuando persisten desacuerdos sobre el tema, es creciente el número de investigaciones que coinciden en el papel que pueden jugar los salarios mínimos como un medio para proteger a los grupos más vulnerables de la sociedad. Igualmente coinciden en que para lograr una efectiva protección, es condición necesaria contar con el adecuado soporte institucional y legal para tutelar y verificar el cumplimiento de ese derecho laboral.

Esta investigación tiene como objetivo cuantificar las dimensiones del incumplimiento del pago de los salarios mínimos en Costa Rica, caracterizar la población afectada y explorar algunas causas y soluciones.

Se espera que los principales hallazgos, además de agregar conocimiento sobre el tema, se constituyan en soporte técnico para la implementación de acciones que conduzcan a reducir los niveles de incumplimiento y a fortalecer el instrumental de tutelaje y fiscalización.

Esta investigación contó con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como parte del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades técnicas, de comunicación y coordinación institucional del Observatorio del Mercado Laboral".

**Sandra Pisz**  
**Ministra de Trabajo y Seguridad Social**

## INTRODUCCIÓN

---

Los salarios mínimos constituyen un importante instrumento de protección para aquellos trabajadores y trabajadoras que se ubican en actividades económicas y grupos ocupacionales donde hay abundancia relativa de mano de obra y escasas posibilidades de negociación. En tales casos, dejar las tarifas salariales al libre juego de la oferta y la demanda, posiblemente se traduciría en el deterioro o estancamiento de estas, con las consecuencias sociales que ello conlleva.

La institucionalización de salarios mínimos resulta igualmente útil cuando se trata de grupos vulnerables que se insertan de manera desventajosa en el mercado de trabajo, por ejemplo, jóvenes, mujeres y personas con discapacidad.

Aunque también debe señalarse que los salarios son un importante componente de los costos de producción en las empresas, no solo por la erogación directa al trabajador, sino también por los costos asociados a la contratación, los cuales en la mayoría de los casos, superan el 40% del salario negociado. De manera tal que si los costos salariales son institucional e indiscriminadamente presionados al alza, se puede llegar a un punto en que para las empresas no resulta económicamente rentable mantener o ampliar la producción, fenómeno que se agudiza durante períodos recesivos y en ambientes altamente competitivos, originados por la integración de los mercados. La consecuencia de ello podría ser una reducción en las planillas de las empresas, poca o nula ampliación de estas, lo cual podría dar lugar a un aumento de los niveles de desempleo y subutilización de la fuerza de trabajo, así como un mayor nivel de incumplimiento.

Es por ello que conocer la dinámica de los salarios mínimos en la sociedad costarricense se convierte en un tema trascendental. El presente trabajo busca caracterizar dicha dinámica a fin de brindar insumos para la toma de decisiones y la definición de acciones y políticas públicas en este campo.

## Objetivo

Determinar el nivel y las características de incumplimiento del pago de los salarios mínimos del 2010, utilizando como parámetros el salario mínimo del trabajador no calificado y el de la servidora doméstica y los renglones ocupacionales específicos del Decreto de Salarios Mínimos.

## Fuentes de Información

La Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) de julio del 2010, es la principal fuente de información, así como el Decreto 35665-MTSS 02 publicado en *La Gaceta del 5 de enero de 2010* y vigente a partir del 1.º de enero de 2010.

## Metodología

Este trabajo se concentra en el análisis de los salarios mínimos que fija el Consejo Nacional de Salarios (CNS) para el sector privado, utilizando como parámetros el salario mínimo del trabajador no calificado, el de servicio doméstico y en particular, por renglón ocupacional del Decreto de Salarios Mínimos, aquel propio de cada ocupación.

La población investigada corresponde a los ocupados asalariados del sector privado, incluido el servicio doméstico con ingresos y horas trabajadas conocidas y registradas en la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) de julio de 2010, la cual experimentó cambios metodológicos que impiden la comparación de sus datos y los del año anterior.

La población de estudio representa el 60,8% del total de ocupados. Este segmento, constituye la población objetivo de la acción de fiscalización de los derechos laborales a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tal como establece la legislación laboral del país.

Definida la población de estudio, se procedió, a partir del Decreto 35665-MTSS <sup>1/</sup> a calcular un salario minimum minimorum por hora, tanto para las trabajadoras y los trabajadores no calificados, como para aquellos de servicio doméstico. Se estableció de esta manera que el salario por hora del trabajador no calificado de la agricultura para el periodo de interés era de ¢ 863,00 y para el servicio doméstico de ¢ 515,13. Estos dos valores se utilizarán para medir el nivel de incumplimiento en el pago de los salarios mínimos.

A continuación, con base en la ENAH 2010, se procedió a calcular el salario por hora que recibe cada uno de los trabajadores asalariados (con horas conocidas) de la em-

<sup>1/</sup> Publicado en La Gaceta 02 del 5 de Enero de 2010 y vigente a partir del 1.º de Enero de 2010

presa privada. Seguidamente, cada uno de ellos se comparó con el salario mínimo de los dos renglones seleccionados, para de este modo determinar cuántas personas asalariadas privadas perciben salarios inferiores al minimum minimorum. Con estos cálculos, se establece la cantidad de trabajadores afectados por el no cumplimiento del pago del minimum minimorum, así como el porcentaje de incumplimiento en cada categoría, entendido éste como la cantidad de afectados dividido por el total de asalariados privados respectivo.

Adicionalmente, se realizó un ejercicio de comparación entre el decreto supracitado y las ocupaciones de los trabajadores, para determinar el incumplimiento por renglón ocupacional propio a cada ocupación. Este procedimiento permite estimar la cantidad total de afectados por no pago del salario mínimo correspondiente, la cual es superior a la estimada para el minimum minimorum, por la ruptura de ese piso salarial, de tal forma que el porcentaje de incumplimiento pasa de 26,3%, si se considera sólo el minimum minimorum, a 32,5%, si se consideran los mínimos respectivos a cada ocupación.

## SALARIOS MÍNIMOS: ORIGEN Y CARACTERÍSTICAS

El salario mínimo puede definirse como la remuneración mínima que un patrono o empleador debe pagar a sus trabajadores. En sus orígenes, el objetivo del salario mínimo fue proteger a los trabajadores de más bajos ingresos estableciendo para tal fin un piso salarial, que les permitiera alcanzar los niveles de bienestar necesarios para una reproducción recurrente y mejorada de la fuerza de trabajo.

El salario mínimo es una institución del mercado de trabajo relativamente antigua. Nueva Zelanda fue el primer país en establecerlo. Su origen estuvo motivado por la huelga marítima de 1890, que dio lugar a la *Ley de Arbitramento y Conciliación Industrial en 1894*.

En el ámbito de la normativa internacional, su primera expresión fue el Convenio 26 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, de 1928, que buscaba dotar de un piso efectivo a los trabajadores empleados en industrias que no disponían de un sistema eficaz de determinación de salarios (contratos colectivos u otros) y en las que dichos salarios fuesen excepcionalmente bajos. Para efectos de este convenio, el término industrias comprendía "las industrias de transformación y el comercio".

En 1951 se redacta el Convenio 99 sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos en la agricultura, y en

1970 el Convenio 131 sobre la fijación de salarios mínimos. Deben señalarse además las recomendaciones de este último convenio que agrega nuevos criterios para fijar y ajustar el salario mínimo, tales como: la necesidad del trabajador y sus familias, los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la necesidad de alcanzar altos niveles de empleo (Marinakís y Velasco, 2006).

En el caso de Costa Rica, el primer antecedente de salarios mínimos se remonta al Código General de Carrillo de 1841. Sin embargo, es mediante el decreto número 14 del 22 de noviembre de 1933 que se establece la "Ley del Salario Mínimo", el cual señalaba que ningún trabajador en el país devengaría un salario inferior a un colón por jornada (Carvajal, 1994).

En la actualidad el salario mínimo es una figura de primera importancia en la legislación laboral del país, a tal grado que está consagrado en la Constitución Política, que en el artículo 57 establece que: *"Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia."*

A su vez, el Código de Trabajo en su artículo 177 determina: *"Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra las necesi-*

*dades normales de su hogar en el orden material, moral y cultural, el cual se fijará periódicamente, atendiendo a las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola.”*

El Convenio 131 de 1970 “relativo a la fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en vías de desarrollo” resulta especialmente esclarecedor. Este señala, en el artículo 4: (...) *entre los elementos que deben tenerse en cuenta para determinar el nivel de los salarios mínimos deberían incluirse, en la medida en que sea posible y apropiado, de acuerdo con la práctica y las condiciones nacionales, los siguientes: a) las necesidades de los trabajadores y de sus familias teniendo en cuenta el nivel general de salarios en el país, el costo de vida, las prestaciones de seguridad social y el nivel de vida relativo de otros grupos sociales, y b) los factores económicos, incluidos los requerimientos del desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.*

El salario mínimo no solo establece la remuneración o pago mínimo que puede brindarse a una persona a cambio de su trabajo, sino también supone que este pago asegurará a la persona trabajadora y a su familia, acceso a un conjunto de bienes y servicios que le permitan un nivel de vida “adecuado” conforme a las condiciones particulares del país, así como acceso al sistema de seguridad social.

Ese mismo Convenio deriva un segundo objetivo o requisito del salario mínimo, como es el de no poner en peligro la competitividad de las empresas. “Esto no significa que los empleados deben cargar con la ineficiencia de las empresas, sino que el salario mínimo debe servir como señal a las empresas para mejorar su eficiencia, y para promover el traslado a los salarios de parte de las ganancias de productividad que se obtengan” (Trejos, 2010). En este mismo sentido, debe señalarse que la estrategia de salario mínimo que adopte un país no debe constituirse en un factor desestabilizante de la economía, ni ejercer presiones inflacionarias que en el largo plazo pueden ir en detrimento de los mismos trabajadores, vía pérdidas de su ingreso real y oportunidades de empleo.

Actualmente la aplicación del salario mínimo está muy extendida en el mundo, cerca del 90% de los países tienen legislación en esta materia (Marinakis y Velasco, 2006); sin embargo, no existe una forma única de establecerlo. En algunos países existe un salario mínimo único de aplicación nacional. En otros, en cambio, se ha optado por salarios mínimos múltiples.

Así, en algunos casos, como existen diferencias en los precios o en el funcionamiento del mercado laboral, se ha optado por establecer salarios mínimos a nivel regional. En otros, como consecuencia de que en las economías hay distintos niveles de productividad, se ha optado por salarios mínimos según sea el tipo de actividad

económica y/o el tamaño de empresa, de manera tal que las menos productivas tienen salarios mínimos inferiores.

En el caso específico de Costa Rica, el Consejo Nacional de Salarios establece, para todo el país, salarios mínimos específicos por renglones ocupacionales (Anexo 1).

Las formas de fijar el salario mínimo también son variadas. En América Latina la tendencia dominante ha sido directamente a través el Poder Ejecutivo, con escasas consultas a otros actores sociales. En el caso europeo, el papel central lo ha tenido la negociación colectiva a nivel de las distintas ramas de actividad, o bien, de los consejos de salarios, lo que en ambos casos implica asignar un papel protagónico a los actores sociales (Marinakis y Velasco, 2006).

Costa Rica ha seguido el ejemplo europeo. En 1949 se creó el Consejo Nacional de Salarios (CNS) adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. *Con la constitución del Consejo Nacional de Salarios, las fijaciones recaen sobre este órgano tripartito, con representantes de los trabajadores, los empleadores y el gobierno, que tiene facultades legislativas (resoluciones vinculantes). Estas resoluciones, fijaciones y revisiones, se concretan en un Decreto Ejecutivo luego de un proceso de negociación, donde las partes hacen públicas sus propuestas y los resultados de las negociaciones (Trejos y Gindling, 2010).*

No existe criterio único aceptado en la periodicidad de los ajustes. En algunos países se hacen fijaciones cada dos años (Panamá), en otros cada año (Uruguay), y en algunos se establece que se harán revisiones solo en los casos que la inflación alcance cierto nivel.

Costa Rica ha tenido múltiples variaciones con respecto al periodo de ajuste. Entre 1952 y 1972 se realizaban revisiones cada dos años, aunque existía la posibilidad de realizarlas vía solicitud o cuando la inflación superaba el 7%. Con la crisis de los años setenta se pasó a revisiones anuales, con la posibilidad de hacer revisiones extemporáneas vía solicitud. A partir de 1980, se realiza una fijación (enero) y una revisión a mediados del año (julio - agosto).

Actualmente, la fijación está determinada por el Acuerdo de Concertación del 5 de octubre de 1998, el cual determinó que: *"La mejor política de salarios es una política anti-inflacionaria, que preserve y aumente el valor adquisitivo de los salarios"*. En razón de ello, se estipuló que los salarios tendrían un ajuste semestral automático basado en la variación acumulada del IPC <sup>2/</sup>, siempre que éste no fuera mayor al 6% en cada uno de los dos semestres. Cuando fuera superior, el CNS decidirá el incremento complementario a otorgar, siempre utilizando el criterio de ajuste por inflación como principal criterio. Aunque el Acuerdo de Concertación dejaba abierta la posibilidad de utilizar otros indicadores para la fijación, en la práctica nunca se han utilizado.

<sup>2/</sup> Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

## SALARIOS MÍNIMOS EN COSTA RICA: INVESTIGACIÓN RECIENTE

Los salarios mínimos se han convertido en los últimos años en un tema de discusión importante. Y como tal, plantea la existencia de varios puntos donde todavía existen importantes desacuerdos entre los expertos. Por ejemplo, Luis Arango y otros investigadores, señalan que los estudios sobre el impacto de este tipo de remuneración en Colombia ofrecen resultados “mixtos”; es decir, hay disimilitud en las conclusiones de los especialistas (Arango et al, 2007); los mismos autores citan a Newmark y Wascher quienes en 2006 presentaron una revisión sobre “la nueva investigación sobre salario mínimo de los últimos 15 años”. Para el caso de Estados Unidos, estos dos investigadores dividieron la literatura existente en dos categorías generales. La primera incluye los resultados de investigaciones de tipo *panel*, que utilizan datos específicos de los estados a través del tiempo. La segunda agrupa una serie de investigaciones basadas en estudios de caso acerca de los efectos de los aumentos del salario mínimo sobre el empleo. Las conclusiones de ambas categorías difieren en relación con los efectos de aumentos del salario mínimo sobre el empleo y desempleo. Para estos estadounidenses, las diferencias de resultados podrían encontrarse en las metodologías utilizadas: la forma como se especifican los modelos, la forma en que se miden las variables y los criterios para seleccionar los grupos de control en los estudios de caso. Sin embargo podría

argumentarse también que se debe a que los salarios mínimos son un tema abierto donde existen todavía muchas interrogantes a resolver.

En el caso de Costa Rica, la investigación de esta problemática no es muy abundante, no obstante, existen posiciones y aportes destacables. En primer lugar habría que señalar el trabajo del año 1999 denominado “La microempresa de los noventa en Costa Rica” (Trejos, 1999), que si bien este no aborda esta temática como tema central, realiza un aporte importante. El autor, calculó en alrededor de 292.000 los trabajadores que no percibían salarios mínimos como consecuencia directa de su participación en empresas con niveles de acumulación insuficiente. Según este autor dichos establecimientos, para asegurar su supervivencia, desarrollaban “estrategias ahorrativas”, especialmente el no pago del salario mínimo ni del seguro social. Además, identificó las actividades donde había mayor número de empresas incapaces de pagar salarios mínimos y otros costos laborales. En ese sentido, señaló, en forma general, la construcción y la industria donde, respectivamente un 69% y un 65% de las micros y pequeñas empresas se encontraban en esta situación, y en términos específicos a las actividades de los servicios de reparación (66%), pulperías (67%), tiendas (71%), servicios a personas (71%), verdulerías 82%, y textiles y confección (93%)

Más tarde T.H. Gindling y Katherine Terrel presentaron tres investigaciones interrelacionadas. La primera se denominaba "Salarios mínimos de ley y salarios de los trabajadores del sector formal e informal en Costa Rica" (Gindling y Terrel, febrero 2004), donde concluyen que los salarios mínimos "afectan los salarios de (...) todos los tipos de asalariados, sin importar si trabajan en lo que tradicionalmente se define como sector formal o en el que tradicionalmente es considerado como informal." De manera tal que los salarios mínimos podrían contribuir a reducir la brecha entre el sector formal urbano y los sectores informales. Aunque señalan que no existe evidencia de que afecten, positiva o negativamente, los ingresos de los trabajadores por cuenta propia. Otra conclusión a destacar es que estimaron que el impacto de las variaciones en los salarios mínimos de ley sobre el salario promedio, es mayor para los trabajadores en las zonas rurales y pequeñas empresas que en el sector formal urbano de gran empresa. Lo que a su vez "sugiere que, al menos en Costa Rica, los salarios mínimos no causan la segmentación del mercado laboral o el dualismo entre los sectores rural y urbano ni entre grandes y pequeñas empresas".

Más tarde publican *Los efectos de los salarios mínimos múltiples en el mercado de trabajo* (Gindling y Terrel, mayo 2004) que centra su atención en los efectos que estos generan sobre las remuneraciones, las horas trabajadas y el empleo tanto en los trabajadores protegidos por la legislación (sector cubierto) como entre aquellos

que no se favorecen de esta (sector descubierto). Ambos autores concluyen que los salarios mínimos tienen un efecto significativamente positivo en los salarios de los trabajadores del sector cubierto, pero no tienen efecto en las remuneraciones de los trabajadores del sector descubierto y estiman que un incremento del 10% en el salario mínimo aumenta los salarios promedio del sector cubierto en aproximadamente 1%. En relación con el efecto en el empleo, calculan que un aumento de los salarios mínimos del 10% disminuye el nivel de empleo en el sector cubierto en 1,09% y las horas trabajadas promedio en este mismo sector se reducen en 0,62%. Sin embargo, señalan que el efecto positivo sobre los ingresos es neutralizado por la disminución en el número de horas trabajadas, de forma tal que los salarios mínimos no tendrían efecto sobre las retribuciones mensuales de quienes trabajan en el sector protegido.

Poco después aparece *Salarios mínimos, desigualdad y globalización* (Gindling y Terrel, febrero 2004), donde se muestra como a partir de la apertura económica de los años noventa, hay un aumento de la desigualdad salarial. Según los autores, si bien parte de esta desigualdad puede explicarse por la creciente demanda de trabajadores calificados que produjo dicha apertura o a otras variables como la educación, el género, o el total de horas trabajadas, lo cierto es que parte de esta desigualdad era atribuible a los salarios mínimos. Afirman que en Costa Rica, la reducción de la desigualdad de los salarios mínimos legales desde 1987 hasta 1992 ayudó a

disminuir la desigualdad en el salario real, mitigando así el efecto desigualador de la liberalización del comercio. Sin embargo, en 1993, al aumentar los salarios mínimos de los trabajadores con educación universitaria, creció la brecha salarial entre los trabajadores con educación superior y los sin educación superior. Así, los cambios en la estructura de los salarios mínimos contribuyeron a un aumento de la desigualdad salarial. *Pese a ello, concluyen que los países con un interés en mitigar las desigualdades derivadas de la liberalización del comercio tienen las palancas para hacerlo con una política de salario mínimo múltiples.*

También a destacar son los distintos aportes realizados por diversos investigadores en el marco del Programa Estado de la Nación (Programa Estado de la Nación, 2009). La constatación de importantes desigualdades salariales y una tendencia sostenida a la concentración del ingreso han favorecido la realización de investigaciones sobre los salarios mínimos. En el año 2008 el decimocuarto Informe estableció que el 32,7% de la población ocupada del país tenía retribuciones menores al salario mínimo. En el informe siguiente se realizó un nuevo cálculo que arrojó que el 33,5% de los ocupados, unas 588.796 personas, tenían ingresos inferiores al salario mínimo. Se afirmaba además que *si todos los ocupados que perciben ingresos por debajo del salario minimum minimorum (SMM) llegaran al menos al nivel establecido por ley, (...) en 2008 la pobreza se habría reducido del 17,7% de los hogares a un 11,1%, es decir, habría*

*disminuido en 6,6 puntos porcentuales y la pobreza extrema en dos puntos porcentuales (de 3,5% a 1,5%).* También es destacable el perfil que realizaron de la población ocupada que percibía menos del SMM, la cual en forma resumida se caracterizaba por: residir en las regiones periféricas (aunque la Central también concentra un porcentaje importante); se trataba de jóvenes o adultos mayores especialmente, con bajos niveles de educación, menores a secundaria completa; no estaban asegurados o tenían otras formas de aseguramiento que no es directo; son personas pobres (y pobres extremas); se desempeñan como asalariados del sector privado y trabajadores por cuenta propia, en actividades de agricultura y servicio doméstico, aunque también están en el comercio y la construcción; eran trabajadores no calificados, laboraban en pequeñas empresas y en jornadas completas. El ingreso promedio mensual de estos ocupados en 2008 fue de 116.924 colones, menos de la tercera parte del ingreso el promedio de los trabajadores que ganaban más del salario mínimo.

En el año 2010 aparecen varias publicaciones que ahondan aún más en la temática de los salarios mínimos. Una de las más importantes es la denominada *Los salarios mínimos en Costa Rica* (Gindling y Trejos, 2010) que estudia los salarios mínimos de forma más integral. Entre sus hallazgos interesa destacar cuatro fundamentales. En primer término su medición del incumplimiento tanto en términos del salario minimum minimorum como de salarios mínimos. Los autores señalan

que alrededor del 30% de todos los trabajadores con ingresos conocidos y superiores a cero estarían ganando menos del salario mínimo respectivo de su ocupación y nivel de calificación. De manera más específica, no lo recibirían el 34.0% de los trabajadores por cuenta propia (sector desprotegido por la legislación) y el 29.9% de los asalariados del sector privado (sector protegido).

El segundo aporte a rescatar es la caracterización que realiza de quienes no ganan el salario mínimo. Al respecto señalan: *En concreto, estos trabajadores vulnerables tienen mayor probabilidad de ser trabajadores por cuenta propia, trabajar en la pequeña o microempresa, con patrones que no pagan el seguro social, los que no pertenecen a organizaciones laborales, los que trabajan para un hogar o en la agricultura. Además, los trabajadores vulnerables tienen mayor probabilidad de residir en las zonas rurales y regiones periféricas, ser menos educados, ser mujeres, trabajadores muy jóvenes (sobre todo los adolescentes) o de más edad (60 años y más). Los trabajadores vulnerables son también los que son fuerza de trabajo secundaria del hogar, viven en hogares monoparentales y con mayor presencia de niños.*

En tercer lugar, debe señalarse la relación que establecen entre salarios mínimos y pobreza. Según los autores *ganar alrededor o por encima del salario mínimo está asociado con una reducción de la pobreza, y que si el salario del trabajador aumenta desde abajo hacia arriba o alrededor del sa-*

*lario mínimo su familia tiene una probabilidad significativamente mayor de salir de la pobreza. Por otra parte, si la remuneración de un trabajador cae de arriba hacia abajo del salario mínimo, su familia tiene una probabilidad significativamente menor de salir de la pobreza.* Aunque, como señalan Gindling y Trejos, como no existe certeza de que al aumentar los salarios mínimos los trabajadores no perderían sus empleos, no podría afirmarse categóricamente que un aumento en los salarios mínimos reduciría la pobreza.

Por último llama la atención la valoración positiva de la labor de la Dirección Nacional de Inspección de Trabajo, pues aseguran que, *el número de afectados por el no pago de salario mínimo aumenta a medida que el número de inspecciones de las empresas por el Ministerio de Trabajo disminuye.*

Merece atención también el trabajo de Carlos Sojo denominado *Igualitarios: la construcción social de la desigualdad en Costa Rica* (Sojo, 2010) que rescata el papel del salario mínimo como instrumento para la redistribución de la riqueza y reducción de la pobreza. Para este autor la reducción de la pobreza, el aumento del ingreso per cápita y la disminución de la concentración de la riqueza que experimenta el país entre 1950 y antes de 1980 *muestran sinergia entre las posibilidades distributivas de la expansión económica acompañadas de políticas públicas también dinámicas. Un dato revelador es, en este sentido, el papel de los salarios mínimos como mecanismo regulador del costo de la*

*fuerza de trabajo, y por lo tanto garante de mantenimiento de la capacidad adquisitiva de los salarios.*

*Por último debe señalarse la publicación Políticas de mercado de trabajo y pobreza rural en Costa Rica (Trejos, 2011) donde se valora el potencial del salario mínimo como instrumento en la lucha contra la pobreza. Al respecto se señala que simulaciones de equilibrio parcial, esto es, sin considerar efectos en los precios ni en el nivel de empleo, realizadas para determinar qué sucedería si se logra eliminar el incumplimiento del salario mínimo de protección, indican una reducción del 2,5 puntos porcentuales en la incidencia de la pobreza de los hogares a nivel nacional y de 2,7 puntos porcentuales cuando se consideran los salarios mínimos específicos. La reducción sería mayor en las zonas rurales (casi cuatro puntos porcentuales) y mayor en las zonas rurales de las regiones del Pacífico (cinco puntos porcentuales), donde el incumplimiento es más extendido. Agrega que cuando la atención se pone solo en los asalariados y sus hogares, la reducción de la pobreza se aproxima a los tres puntos porcentuales a nivel nacional y a los 5 puntos porcentuales en el ámbito rural, esto es, la pobreza se reduciría*

*a la mitad entre los asalariados rurales. En las zonas rurales de las regiones del Pacífico la caída alcanza los siete puntos porcentuales. En el ámbito rural este efecto es similar si la atención se pone en los salarios mínimos específicos. Esto muestra no solo un efecto importante, sino también que el principal efecto radica en el salario mínimo de protección, sobre el cual el MTSS debería enfilar sus acciones de inspección y de protección.*

Esta revisión del conocimiento acumulado sobre los salarios mínimos en el país muestra importantes avances, pero también existen interrogantes que deben ser contestadas. En primer término, qué papel juegan los salarios mínimos en la distribución de la riqueza.

Además, con la crisis del 2009 surgen dos temas de urgente investigación. En primer lugar, estudiar si los salarios mínimos tuvieron efectos sobre el empleo. En segundo lugar, analizar la dinámica del incumplimiento del salario mínimo durante ese periodo. En especial, dado el carácter general de las investigaciones, resultaría conveniente ahondar sobre la forma particular en que el no pago de salarios mínimos afecta a las mujeres y las personas jóvenes.

# CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL SALARIO MINIMUM MINIMORUM EN COSTA RICA 2010

En Costa Rica, la responsabilidad de la fijación salarial para el sector privado le corresponde al Consejo Nacional de Salarios, y el tutelaje y fiscalización de este derecho, es deber del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

Para el presente apartado, además de caracterizar a la población afectada, el incumplimiento será analizado para dos poblaciones diferentes, de mane-

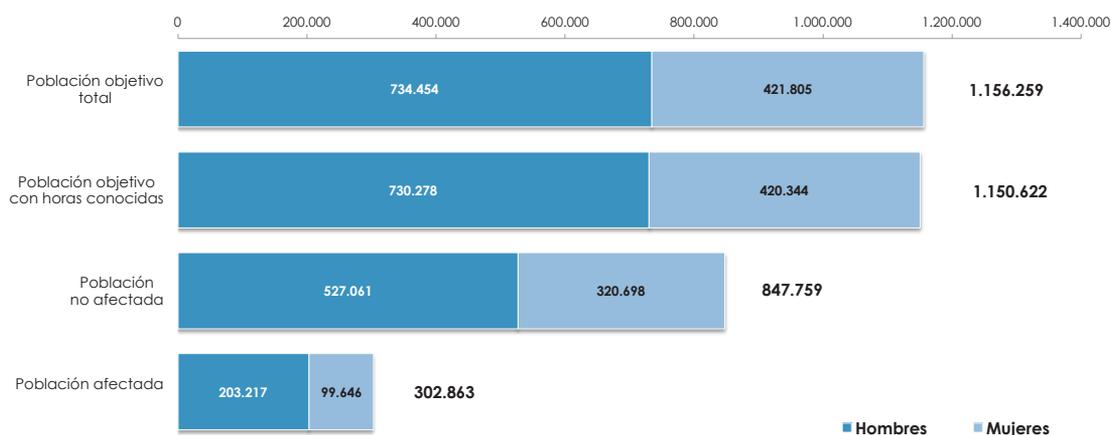
ra agregada, contrastadas cada una de ellas, con dos salarios mínimos, a saber:

- el servicio doméstico con su respectivo salario mínimo, por su condición sui generis; y
- el resto de la población del sector privado asariado, respecto al salario del trabajador no calificado, que corresponde al salario minimum minimorum del Decreto de Salarios Mínimos.

## a. Trabajadores afectados

La población total afectada equivale a 1.156.259 <sup>3/</sup> personas, según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) en el año de 2010, tal como lo muestra el gráfico 1.

**Gráfico 1**  
**COSTA RICA: Población objetivo del MTSS, según afectación de no pago del salario minimum minimorum, por sexo, junio 2010 <sup>a/</sup>**



<sup>a/</sup> La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010). Los datos incluyen servicio doméstico.

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

<sup>3/</sup> Esta población equivale al 60,8% del total de ocupados.

La aplicación de la metodología descrita con anterioridad, ha permitido detectar 847.759 personas que perciben salarios por encima del salario minimum minimorum y a un total de 302.863 con remuneraciones inferiores a este. Este último grupo representa al 26,3% de los asalariados privados del

país, lo cual significa que más de la cuarta parte de los mismos se le niega este derecho laboral. Estos trabajadores conformarían la población prioritaria de atención del MTSS en materia de fiscalización y tutelaje del cumplimiento de pago de salario mínimo.

**Gráfico 2**  
**COSTA RICA: Porcentaje de incumplimiento respecto al salario minimum minimorum, según sexo, junio 2010 <sup>a/</sup>**



<sup>a/</sup> La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010). Los datos incluyen servicio doméstico.

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

Al analizar a la población que percibe remuneraciones inferiores al mínimo se ha logrado determinar que, tanto en términos absolutos como relativos, el mayor número de afectados corresponde a los hombres. Un total de 203.217 de los asalariados privados (27,8%), percibe remuneraciones inferiores al salario mínimo más bajo. Mientras, en el caso de las mujeres

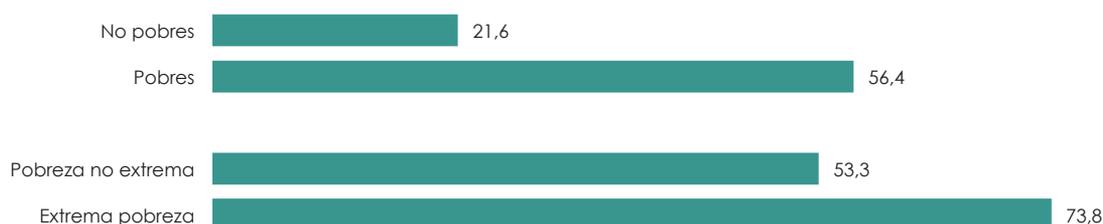
el incumplimiento alcanza 99.646 de ellas, cifra equivalente al 23,7% de las asalariadas privadas.

De las 302.863 personas trabajadoras que no perciben el salario minimum minimorum, se ha estimado que 89.907 son pobres, lo que representan una 29,7% de la población afectada. La mayoría de este grupo, 72.312, corresponde a pobreza no extrema.

Como muestra el gráfico 3, mientras el 21,6% de los trabajadores no pobres perciben salarios inferiores al mínimo más bajo, en el caso de los pobres este porcentaje sube al 56,4%. Este porcentaje es aún mayor entre quienes sufren pobreza extrema, alcan-

zando niveles de incumplimiento del 73,8%. Por lo tanto, la disminución o eliminación del incumplimiento podría tener un impacto positivo en términos de una reducción en los niveles de pobreza de los asalariados privados y sus familias.

**Gráfico 3**  
**COSTA RICA: Porcentaje de incumplimiento respecto al salario minimum minimorum, por nivel de pobreza, junio 2010 <sup>a/</sup>**



**a/** La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010). Los datos incluyen servicio doméstico.

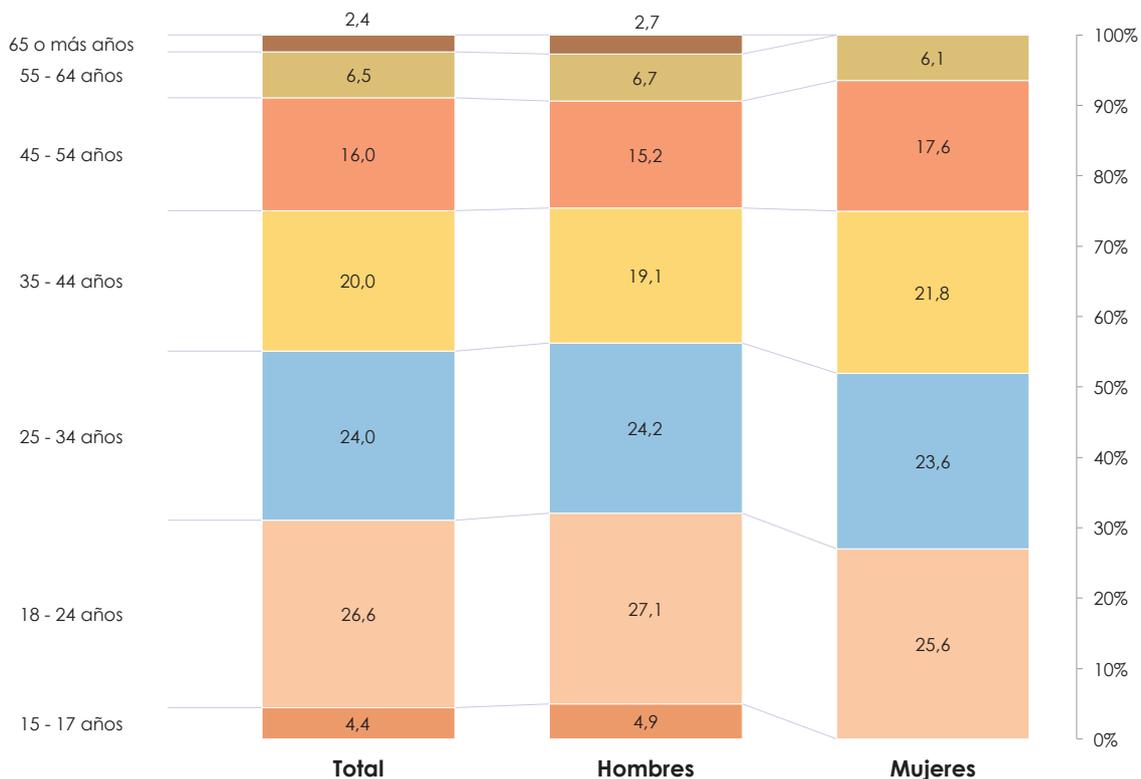
**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

Por grupos de edad, es entre la población joven donde se encuentra la mayor afectación por el no pago del salario minimum minimorum. Justamente es entre las personas menores de 35 años donde se concentra el 55,0% de los afectados. En este grupo de edad los hombres tienden a ser más perjudicados, en una proporción de un 56,2%, mientras que en el caso de las mujeres, la afectación es levemente menor (49,2%).

La mayor incidencia en la inobservancia de este derecho entre los jóvenes, podría estar reflejando a la vez un problema de vulnerabilidad y de baja productividad. Muchas de las personas jóvenes que salen al mercado la-

boral, en especial las que se han visto obligadas a abandonar la educación, poseen conocimientos y destrezas limitadas, así como poca o ninguna experiencia laboral. Por ello, con frecuencia, deben incorporarse a puestos de trabajo precarios, caracterizados no solo por bajas remuneraciones sino también por poco o ningún respeto a los derechos laborales. Tal como lo muestra el gráfico 4, las personas entre 18 y 24 años son las más perjudicadas por el no pago del salario minimum minimorum, si se les suman los del grupo de edad anterior (15 a 17 años), se observa que prácticamente una de cada tres personas que no reciben el salario minimum minimorum (31,0% del total) es menor de 25 años.

**Gráfico 4**  
**COSTA RICA: Asalariados de la empresa privada que perciben un salario inferior al minimum miminorum, según grupo de edad, por sexo, junio 2010 <sup>a/</sup>**  
**(Distribución porcentual)**



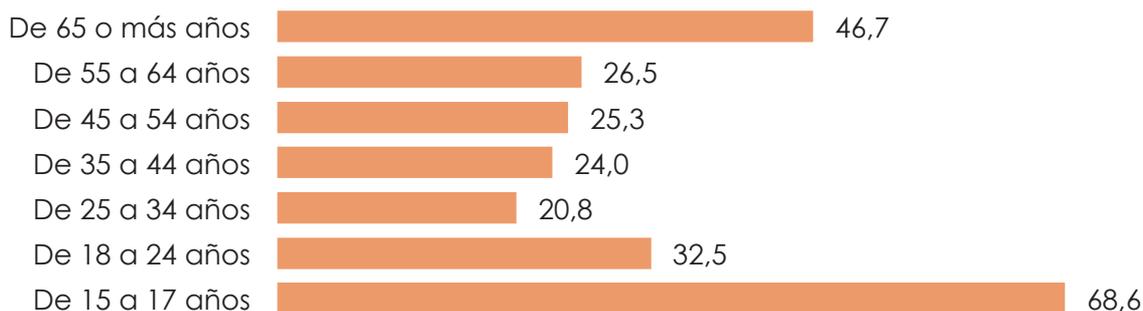
<sup>a/</sup> La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

Sin embargo, el comportamiento del incumplimiento al interior de los grupos de edad específicos ofrece resultados interesantes. Tal como muestra el gráfico 5, pese a que la mayoría de los afectados (86,6%) tienen edades entre 18 y 54 años, son las categorías extremas las que sufren los mayores por-

centajes de incumplimiento. Los más jóvenes, debido a su falta de competencias y a los tipos de empleos a los que pueden optar, y los mayores, presumiblemente, por una mezcla de factores que incluyen discriminación y precariedad laboral.

**Gráfico 5**  
**COSTA RICA: Porcentaje de incumplimiento respecto al salario minimum minimorum, según grupo de edad, junio 2010 <sup>a/</sup>**



<sup>a/</sup> La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010).

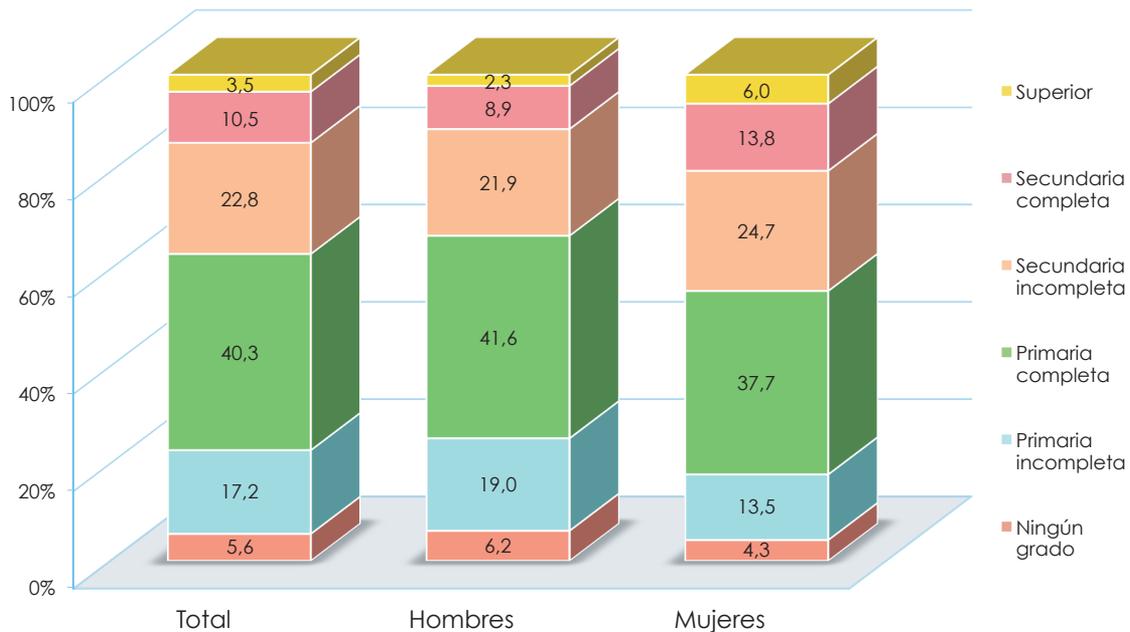
**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

### **b. Nivel educativo**

Para el análisis por nivel educativo no hay que olvidar que a mayor educación, mayor probabilidad de tener acceso a empleos de calidad. Análogamente, a menor educación, mayor acceso a empleos precarios. Además, la vulnerabilidad al incumplimiento podría estar asociada a factores de productividad directamente relacionados a reducidos niveles de capital humano.

Efectivamente, el siguiente gráfico resume la información por sexo y resulta evidente, que los más afectados son aquellos que poseen un grado académico de educación primaria completa o menos (63,1%). En este grupo la incidencia sobre los hombres es bastante importante, el 66,8% tienen el nivel educativo señalado. En el caso de las mujeres, la incidencia es menor (55,5%), debido a que poseen, proporcionalmente, niveles de instrucción superiores.

**Gráfico 6**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario inferior al minimum minimorum, según nivel de educación, por sexo, junio 2010 <sup>a/</sup>**  
**(Distribución porcentual)**



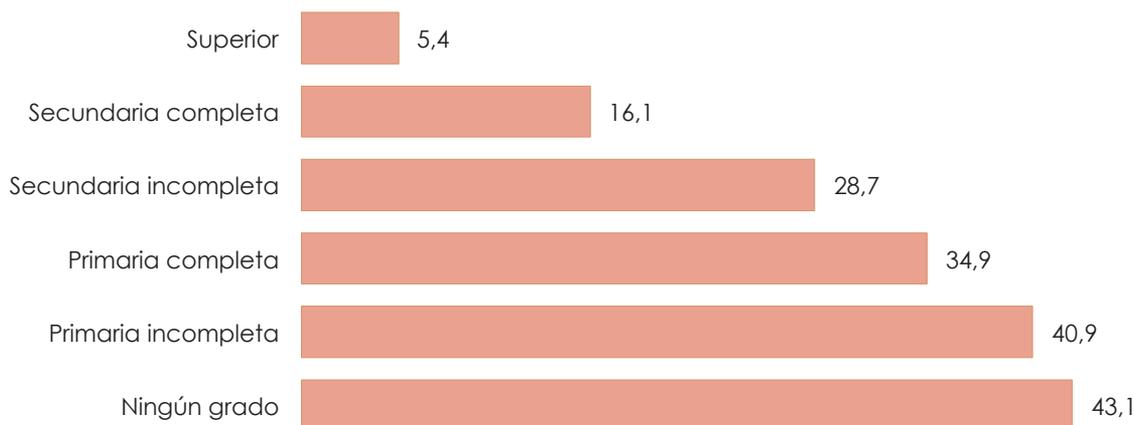
<sup>a/</sup> La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

Al analizar la probabilidad de ser afectado, se verifica una relación inversa entre los porcentajes de incumplimiento y los niveles de instrucción. Cuanto menor sea el nivel, mayor la exposición al incumplimiento. Quienes tienen ningún grado en nivel educati-

vo, se encuentra en mayor desventaja, ya que el incumplimiento es de un 43,1% entre estos trabajadores. Conforme aumenta el nivel educativo, el porcentaje va en disminución. En el nivel de educación superior el porcentaje de incumplimiento es el más bajo.

**Gráfico 7**  
**COSTA RICA: Porcentaje de incumplimiento respecto al salario minimum minimorum, según nivel de educación formal, junio 2010 <sup>a/</sup>**



**a/** La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010). Los datos incluyen servicio doméstico.

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

Esta situación pone en evidencia la necesidad de continuar con una política que promueva la permanencia de los jóvenes dentro del sistema educativo, así como desarrollar una educación encaminada a que las personas adquieran conocimientos, habilidades, destrezas y talentos, que les facilite ingresar y desempeñarse exitosamente en el mercado laboral en puestos de trabajo de calidad.

Además, confirma la necesidad de mejorar permanentemente el capital

humano de la fuerza de trabajo para aumentar la productividad y propiciar de ese modo la superación de los umbrales de incumplimiento de pago del salario mínimo. Si bien el país no debe renunciar a una fiscalización efectiva en el pago del salario mínimo, también es cierto que el hacerlo, no es una condición suficiente para superar la "infraccionalidad", siendo evidente que se requiere de acciones complementarias de política pública para subsanar este problema.

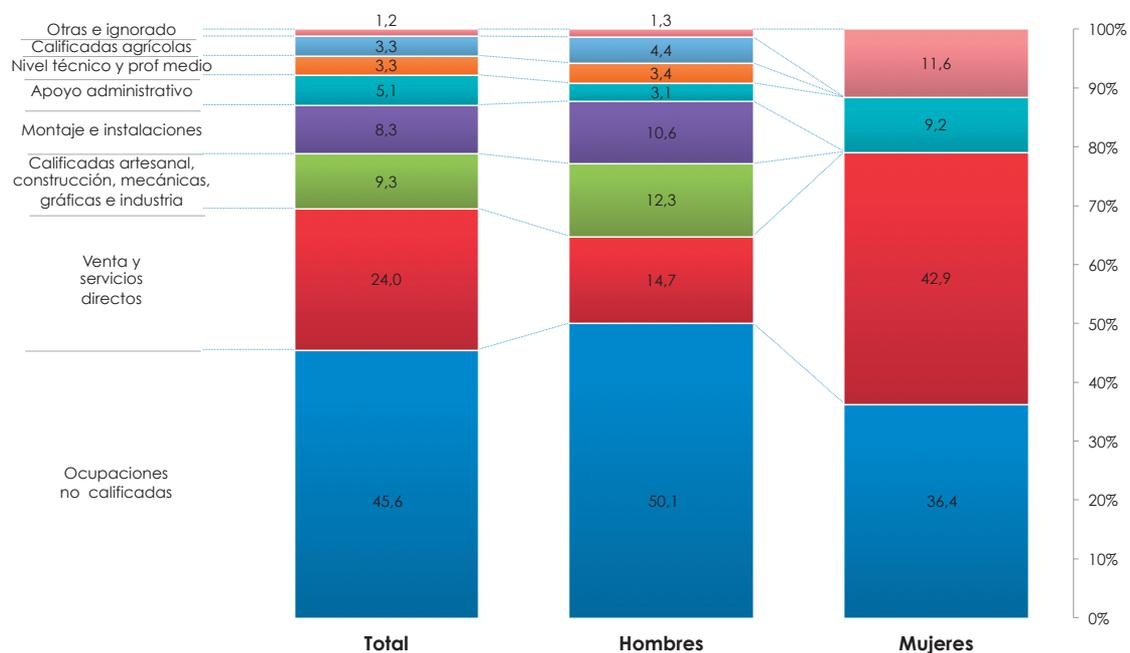
### c. Ocupaciones

El gráfico 8 muestra la distribución porcentual por grupo ocupacional de los asalariados de la empresa privada, que perciben un salario menor al *minimum minimorum*. Pese a que se toma como piso salarial el salario definido para el trabajador no calificado de la agricultura, también se registran otras ocupaciones que perciben un salario menor al *minimum minimorum*.

La mayor concentración se presenta en las ocupaciones no calificadas,

con 137.999 personas, equivalente al 45,6% del total de afectados. En segundo lugar se encuentran las ocupaciones de venta en locales, con 72.652 personas afectadas, que equivale a un 24,0% del total. En tercer lugar se muestran las ocupaciones calificadas artesanal, construcción, mecánicas, gráficas e industria, en las que se encuentran 28.130 personas, o sea un 9,3% no reciben el salario *minimum minimorum*. En resumen, estos tres grupos engloban más de las tres cuartas partes de los afectados.

**Gráfico 8**  
**COSTA RICA: Asalariados de la empresa privada que perciben un salario menor al *minimum minimorum*, según grupo ocupacional, por sexo, junio 2010<sup>a/</sup> (Distribución porcentual)**



<sup>a/</sup> La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010). Los datos incluyen servicio doméstico.

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

El 69,1% de las personas afectadas por el incumplimiento se concentra en 15 ocupaciones. El mayor número se encuentra en el grupo de peones agropecuarios, en el que se ubican 70.847 personas, equivalentes al 23,4% del total. Por las características de esta ocupación y los roles tradicionales de género, la prevalencia es de hombres.

Luego se sitúan quienes se desempeñan como vendedores y demostradores, ascienden a 22.922 personas, lo que representa el 7,6% del total. En este caso, no hay una prevalencia de algún sexo.

Las niñeras suman 19.702 (6,5% del total), con una marcada prevalencia femenina. Aunque debe señalarse que si a este grupo se le suma las personas

que trabajan como servidoras domésticas (10.919 personas equiparables a un 3,6% de los casos), el incumplimiento por ocupación en estas labores sube al 10,1%. El hecho de tratarse de trabajos de baja calificación y que además se prestan en ámbito privado, probablemente aumenta la vulnerabilidad de estas mujeres.

Junto a las ocupaciones ya señaladas se encuentran otras también caracterizadas por un bajo nivel de calificación. Entre ellas encontramos algunas tradicionalmente desempeñadas por hombres tales como: guardias (servicios de protección y vigilancia) (5,4%), peones de construcción (3,6%) y albañiles y mamposteros entre otros. El detalle de las ocupaciones con mayor incumplimiento se detalla a continuación:

**Cuadro 1**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al minimum minimorum <sup>1/</sup>, correspondiente a las 15 principales ocupaciones afectadas, junio 2010**

Ocupaciones	Total	Prevalencia
<b>TOTAL PRINCIPALES 15 OCUPACIONES</b>	<b>209.190</b>	<b>Hombres</b>
Peones agropecuarios (excepto recolectores de café)	70.847	Hombres
Vendedores y demostradores de tiendas y almacenes	22.922	
Niñeras	19.702	Mujeres
Otros trabajadores que prestan servicios de protección y vigilancia	16.374	Hombres
Peones de la construcción	12.541	Hombres
Empleados domésticos	10.919	Mujeres
Limpiadores de oficinas, hoteles y otros establecimientos	10.807	Mujeres
Empacadores manuales y otros peones de la industria manufacturera	10.784	
Conductores de taxis y automóviles para transporte (incluye ambulancias)	7.271	Hombres
Cocineros	5.606	Mujeres
Albañiles y mamposteros	4.980	Hombres
Empleados de control de abastecimiento e inventario	4.780	Hombres
Camareros, meseros y cantineros	4.225	Mujeres
Conductores de camiones pesados	4.032	Hombres
Agricultores y trabajadores calificados de huertas, invernaderos, viveros y jardines	3.400	Hombres

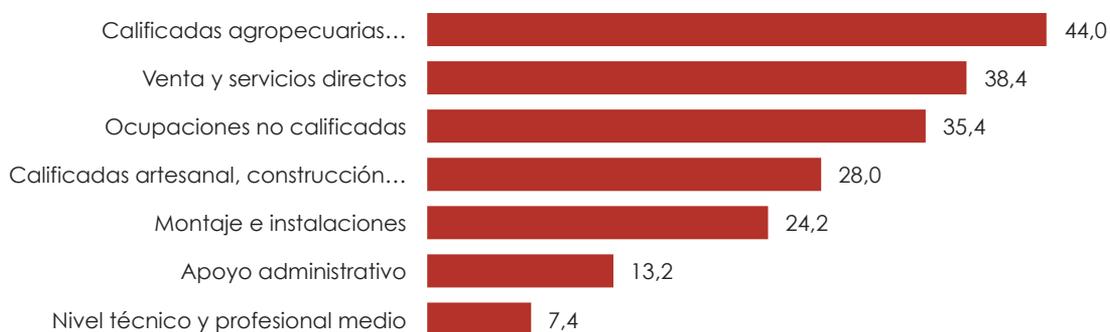
<sup>1/</sup> Se calculó el salario por hora de cada asalariado y este fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que estos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1.º de enero de 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

Si se analiza el nivel de incumplimiento que experimentan las y los trabajadores por grupos ocupacionales, se observan importantes niveles de irrespeto en la mayoría de los casos. Así, en las ocupaciones calificadas agropecuarias más de 4 de cada 10 trabajadores no perciben el salario mínimo más bajo.

En el caso de las ocupaciones relacionadas con las ventas y servicios directos, son casi 4 de cada 10 los afectados. Y en las ocupaciones no calificadas 3,5 de cada 10 personas experimentan este problema.

**Gráfico 9**  
**COSTA RICA: Porcentaje de incumplimiento respecto al salario minimum minimorum, según grupo ocupacional, junio 2010 <sup>a/</sup>**



<sup>a/</sup> La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010). Los datos incluyen servicio doméstico.

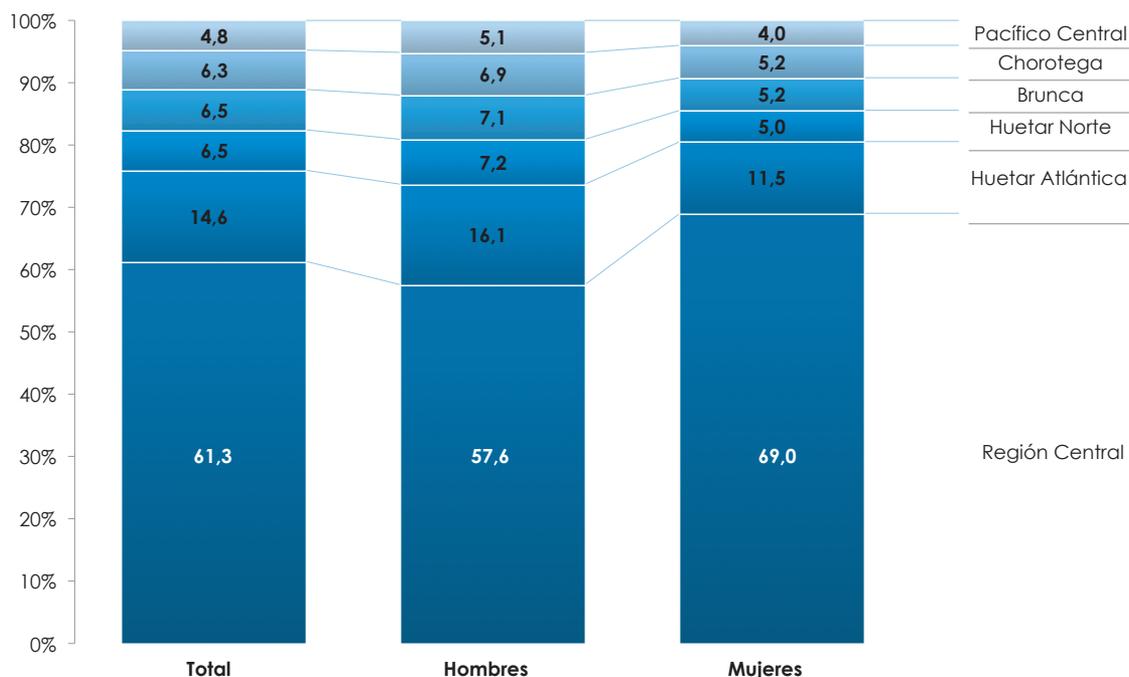
**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

#### d. Distribución espacial

El gráfico 10 muestra la distribución de las y los afectados por el no pago del minimum minimorum por región de planificación. Sobresale la Región Central del país donde se encuentra la mayor cantidad de trabajadores que experimentan este problema (185.767 asalariados del sector privado). Le sigue en orden de importancia la Región Huetar Atlántica con el 14,6% de

los afectados, y en tercer lugar están empatadas la Región Huetar Norte y la Brunca con 6,5%. Debe señalarse que este nivel de concentración en la Región Central es normal, más si se toma en cuenta que el 70% de la fuerza del trabajo del país, labora en ella, dado que es la región con mayor concentración de la actividad económica del país.

**Gráfico 10**  
**COSTA RICA: Asalariados de la empresa privada que perciben un salario inferior al minimum minimorum, según región de planificación y sexo, junio 2010 <sup>a/</sup>**  
**(Distribución porcentual)**



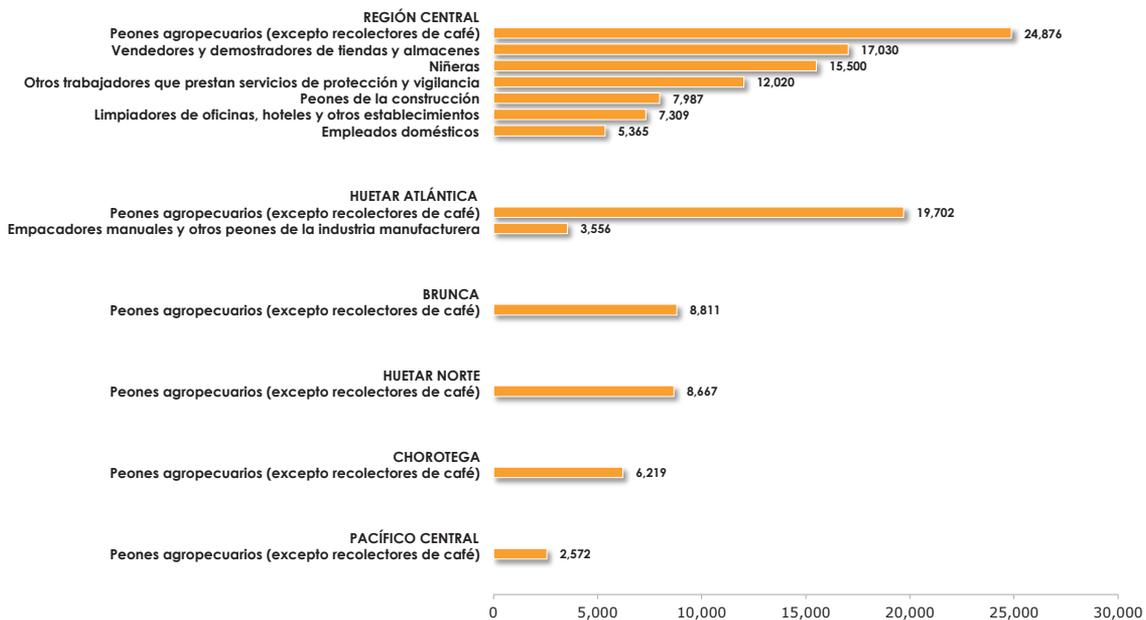
<sup>a/</sup> La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010). Los datos incluyen servicio doméstico.

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

El gráfico siguiente presenta los hallazgos sobre el número de afectados por región de planificación según el tipo de ocupación. En todas las regiones, el peón agrícola presenta los mayores problemas de no pago del salario mí-

nimo más bajo. En el caso de la Huetar Atlántica a esta ocupación debe agregársele la de empaques manuales y peones de la manufactura, la cual está asociada, principalmente, con la producción agrícola de exportación.

**Gráfico 11**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al minimum minimorum, por región de planificación y ocupaciones más afectadas, junio 2010**



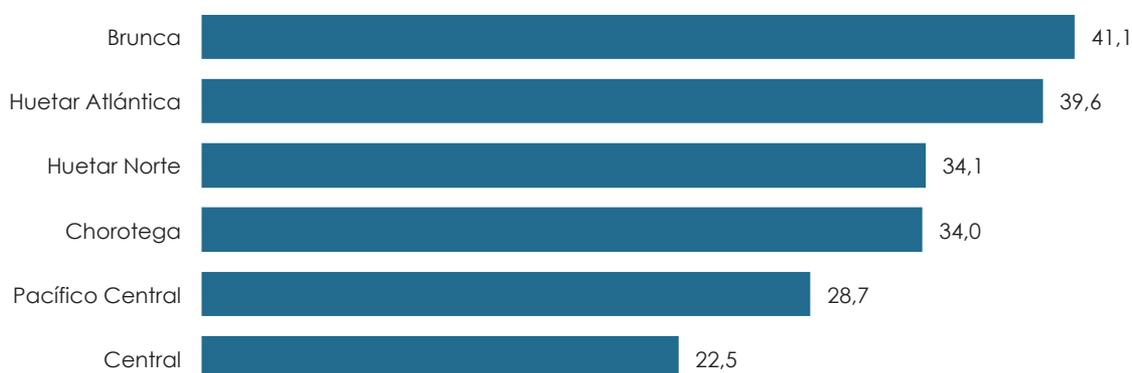
a/ La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

Pese a que la mayoría de afectados están ubicados en la Región Central (185.767), el mayor grado o proporción de incumplimiento se encuentra en la Región Brunca. Los 19.460 trabajadores que no reciben el salario minimum minimorum son equiva-

lentes al 41,1% del total de asalariados privados de esa región. Le sigue la Región Huetar Atlántica donde sus más de 44.000 afectados representan el 39,6% de asalariados privados y en tercer lugar la Huetar Norte donde el grado de incumplimiento llega al 34,1%.

**Gráfico 12**  
**COSTA RICA: Porcentaje de incumplimiento respecto al salario minimum minimorum, según región de planificación, junio 2010 <sup>a/</sup>**



<sup>a/</sup> La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010). Los datos incluyen servicio doméstico.

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

**e. Empresas que no pagan el salario minimum minimorum**

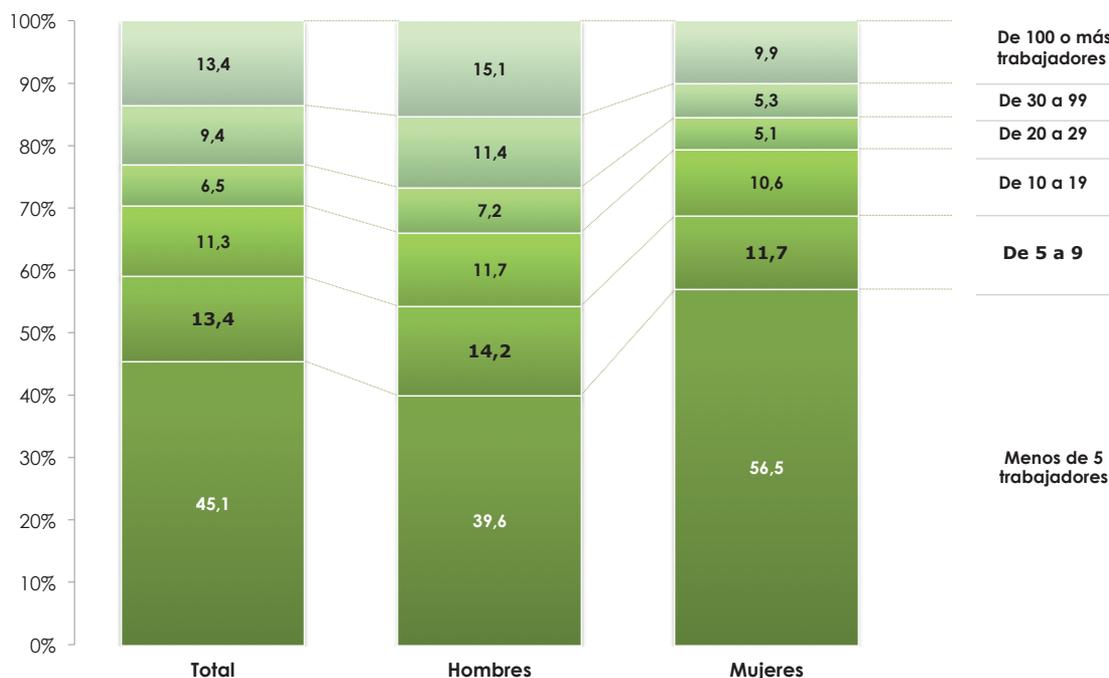
En Costa Rica hasta la fecha no se realiza una encuesta de establecimientos, razón por la cual no hay una forma directa de obtener información para caracterizar el parque empresarial del país. Sin embargo, a partir de los datos que ofrece la Encuesta Nacional de Hogares, se puede aproximar desde la perspectiva del empleo, algunos datos de interés sobre las empresas en las cuales laboran las y los ocupados del sector privado.

El tamaño de la empresa es un aspecto importante en el comportamiento de los salarios mínimos. La mayoría de

los trabajadores afectados se concentran en microempresas de cuatro trabajadores o menos: 136.701 (45,1%). En segundo término se ubican las empresas de 5 a 9 trabajadores con 34.342 personas afectadas (13,4%) y las empresas de 100 o más trabajadores, donde se encuentran 40.532 afectados (13,4%).

Sin embargo, si se considera como micro o pequeña empresa aquellas de 9 trabajadores o menos, la mayoría de afectados están concentrados en este tipo de empresa: 177.317 (58,5%).

**Gráfico 13**  
**COSTA RICA: Asalariados de la empresa privada que perciben un salario inferior al minimum minimorum, según tamaño de la empresa y sexo, junio 2010<sup>a/</sup>**  
**(Distribución porcentual)**



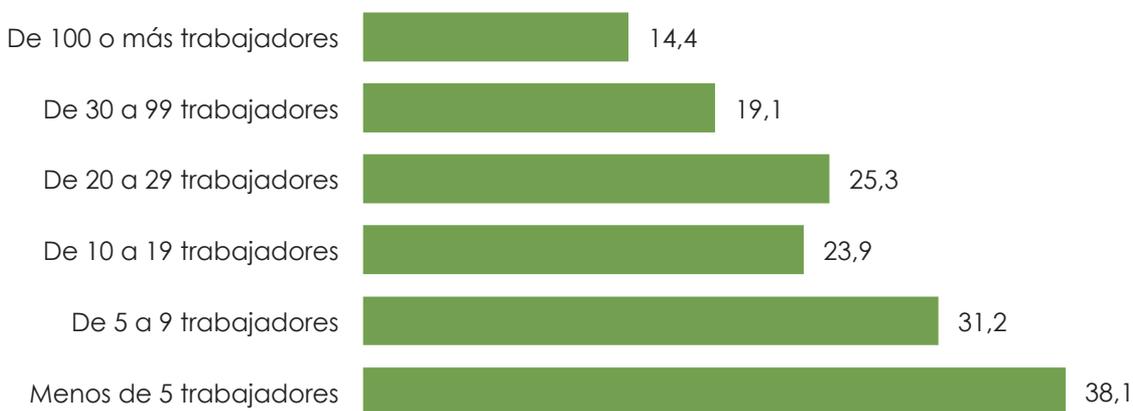
<sup>a/</sup> La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010, sin embargo; la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010). Los datos incluyen servicio doméstico.

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

Al estudiar el irrespeto al interior de cada tipo de empresa según su tamaño, se observa que coinciden el número de afectados y porcentaje de incumplimiento. De esta forma la mayor cantidad de trabajadores afectados se encuentra en las empresas de menor tamaño, donde también hay mayor proporción de trabajadores que no reciben el salario minimum mi-

nimorum. Así, en las empresas de menos de 5 trabajadores se concentra el 45,1% de los afectados y un incumplimiento del 38,1%. El menor incumplimiento se presenta en las empresas de más de 100 trabajadores (14,4%), no obstante, el número de afectados en estas últimas es mayor a los 40 mil trabajadores.

**Gráfico 14**  
**COSTA RICA: Porcentaje de incumplimiento respecto al salario minimum minimorum, según tamaño de la empresa, junio 2010 <sup>a/</sup>**



<sup>a/</sup> La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010). Los datos incluyen servicio doméstico.

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

El tamaño de la empresa es un factor determinante, dado que, con frecuencia, las estructuras productivas de las empresas pequeñas están asociadas con bajos niveles de productividad y acumulación, con ello, surge la dificultad que enfrentan estas para financiar los costes laborales, es decir, el pago del salario mínimo, seguridad social, el seguro de riesgos del trabajo, el pago de horas extras, el aguinaldo, entre otros.

Por rama de actividad, la mayor cantidad de afectados se detectó en la agricultura, ganadería, caza y silvicultura: 79.137 personas. Uno de cada cuatro afectados (26%) se desempeña en esta actividad. En esta misma rama, según el tamaño de empresa, los trabajadores afectados se concentran en mayor número en las empresas de menos de cinco trabajadores (33.497), seguido por empresas de más de 100 trabajadores con 18.141 afectados.

La rama de comercio y reparación registra a 53.137 personas afectadas y representan el 17,5%. El predominio de afectados se presenta en las empresas pequeñas de 9 trabajadores o menos con 32.814 personas.

Los hogares privados con servicio doméstico muestran 37.611 personas trabajadoras afectadas, equivalentes a un 12,5% del total. Un resumen del total de los hallazgos por rama de actividad se brinda en el siguiente cuadro.

**Cuadro 2**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al minimum minimorum <sup>1/</sup>, según rama de actividad, por tamaño de la empresa, junio 2010 (Incluye servicio doméstico)**

Rama de actividad	Total	Menos de 5 trabajadores	De 5 a 9 trabajadores	De 10 a 19 trabajadores	De 20 a 29 trabajadores	De 30 a 99 trabajadores	De 100 o más trabajadores	Ignorado
<b>TOTAL</b>	<b>302.863</b>	<b>136.701</b>	<b>40.616</b>	<b>34.342</b>	<b>19.639</b>	<b>28.419</b>	<b>40.532</b>	ns
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	79.137	33.497	8.555	6.139	4.208	8.230	18.141	ns
Industrias manufactureras	32.184	6.715	4.020	5.165	ns	ns	8.754	ns
Construcción	26.509	8.048	6.200	6.106	ns	ns	ns	.
Comercio y reparación	53.127	22.389	10.425	7.421	ns	4.553	ns	ns
Hoteles y restaurantes	18.733	8.146	4.354	ns	ns	ns	ns	.
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	16.449	8.012	ns	ns	ns	ns	ns	ns
Inmobiliarias, empresariales y alquiler	16.954	5.005	ns	ns	ns	ns	ns	.
Otros servicios comunales, sociales y personales	8.842	3.897	ns	ns	ns	ns	ns	.
Hogares privados con servicios doméstico	37.611	37.210	ns	ns	.	.	.	.
Otras ramas de actividad	10.073	ns	ns	ns	ns	ns	ns	ns
Ignorado	ns	ns	ns	ns	ns	ns	ns	ns

. Valor nulo o cercano a cero.

ns Cifra no significativa.

1/ Se calculó el salario por hora de cada asalariado y éste fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡ 863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡ 515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que éstos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1ª de enero de 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

La mayor cantidad de afectados por rama de actividad se concentra en agricultura (79.137 asalariados de la empresa privada) al igual que el mayor porcentaje de incumplimiento 43,3%. Le sigue la construcción con 35,9% de irrespeto, aunque en términos absolutos solo son 26.509 afectados. El tercer lugar de incumplimiento lo poseen

los hogares privados con servicio doméstico con un 27,9%, concentrando 37.611 personas afectadas. Es importante destacar el relativamente bajo porcentaje de incumplimiento de la industria manufacturera (18.5%), aun cuando en términos absolutos concentra 32.184 trabajadores afectados.

**Gráfico 15**  
**COSTA RICA: Porcentaje de incumplimiento respecto al salario minimum minimorum, según rama de actividad económica, junio 2010 <sup>a/</sup>**



<sup>a/</sup> La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010). Los datos incluyen servicio doméstico.

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

En busca de un mayor grado de información sobre las características de las personas afectadas por el incumplimiento de pago del salario minimum

minimorum, se exploró la base de datos de la ENAHO 2010, examinando actividades económicas más desahogadas y específicas. Los resultados se exponen en el cuadro 3.

**Cuadro 3**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al minimum minimorum <sup>1/</sup>, correspondiente a las 15 principales ramas de actividad más afectadas, junio 2010**

Rama de actividad (5 dígitos)	Total	Prevalencia
<b>TOTAL PRINCIPALES 15 OCUPACIONES</b>	<b>173.011</b>	<b>Hombres</b>
Hogares privados con servicio doméstico	37.611	Mujeres
Cultivo de frutas, nueces, plantas cuyas hojas se utilizan para bebidas, y especias (incluye banano)	25.810	Hombres
Construcción de edificios completos o de partes de edificios, obras de ingeniería civil	22.079	Hombres
Restaurantes, bares y cantinas.	14.208	Mujeres
Cría de ganado vacuno (engorde y leche)	12.164	Hombres
Cultivo de café	9.142	Hombres
Actividades de investigación y seguridad	8.094	Hombres
Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y artículos de cuero.	6.783	Mujeres
Cultivo de cereales y otros cultivos n.c.p.	6.559	Hombres
Otros tipos de transporte no regular de pasajeros por vía terrestre	5.711	Hombres
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	5.693	Hombres
Cultivo de hortalizas y legumbres, especialidades hortícolas y productos de vivero	5.552	Hombres
Cultivo de flores	5.369	.
Venta al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio	4.217	Hombres
Hoteles, campamentos y otros tipos de hospedaje temporal	4.019	.

<sup>1/</sup> Se calculó el salario por hora de cada asalariado y este fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que estos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1.º de enero de 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

En este ejercicio se logró determinar que la actividad con mayor cantidad de personas afectadas es la de hogares con servicio doméstico con 37.611 casos, labor típicamente femenina. En orden de importancia le siguen el

cultivo de frutas (25.810 afectados), la construcción de edificios (22.079 afectados), restaurantes bares y cantinas (14.208) y cría de ganado vacuno (12.164).

#### f. Contraste entre el salario percibido y el minimum minimorum

El grado de incumplimiento del pago de los salarios mínimos es heterogéneo. De las y los asalariados a quienes se les incumple el pago mínimo, más de la mitad (57,7%), perciben un salario por debajo del 80% del minimum minimorum, o sea, se les incumple en más del 20% su salario de ley. Resulta claro que las empresas que se ubican en ese rango tendrán mayores dificultades para ponerse a derecho que aquellas cuya intensidad de incumplimiento es menor.

El grado de incumplimiento para el restante 42,3% de los asalariados afectados, se distribuye más o menos homogéneamente en los cuatro intervalos de 5% adicionales (ver cuadro 4). Esto significa que están más cercanos al cumplimiento, en consecuencia, hay mayor probabilidad de que el empresario se ponga a derecho. Por ello, las acciones que se diseñen para asegurar el respeto a la ley deben poner especial atención al grupo de trabajadores que perciben

salarios muy cercanos al cumplimiento, sin descuidar, desde luego los más severamente afectados, para los que posiblemente se requiere de la implementación de políticas diferenciadas, dirigidas tanto a trabajadores como a empresas.

El cuadro 4 muestra que un poco más de una quinta parte (21,8%) de los trabajadores perciben el 90% o más del salario mínimo, de manera tal que no resultaría tan costoso para algunas empresas ajustar sus salarios para alcanzar la legalidad.

En especial, destacan 36.036 asalariados, que representan un 10,2% del total de las personas afectadas, quienes perciben un salario muy cercano al mínimo establecido por el Consejo Nacional de Salarios, equivalente al 95% o más del salario mínimo, pero sin llegar a este nivel, por lo que no sería tan difícil a través de políticas dirigidas a este grupo en particular lograr que estos trabajadores reciban el mínimo establecido por ley.

**Cuadro 4**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al minimum minimorum <sup>1/</sup>, según región de planificación, por porcentaje de salario percibido respecto del minimum minimorum, junio 2010 (incluye servicio doméstico) (cifras absolutas y relativas)**

Región de planificación	Total	Porcentaje de salario percibido respecto al minimum minimorum				
		Menos de 80%	De 80% a menos de 85%	De 85% a menos de 90%	De 90% a menos de 95%	De 95% o más
<b>TOTAL</b>	<b>302.863</b>	<b>172.482</b>	<b>30.340</b>	<b>35.922</b>	<b>29.747</b>	<b>34.372</b>
Central	185.767	103.094	19.360	21.655	20.084	21.574
Chorotega	19.658	11.523	ns	ns	ns	ns
Pacífico Central	14.414	7.693	ns	2.113	ns	ns
Brunca	19.640	12.278	1.981	2.221	ns	2.208
Huetar Atlántica	44.266	26.094	3.383	6.173	3.923	4.693
Huetar Norte	19.118	11.800	ns	ns	ns	ns
<b>TOTAL</b>	<b>100.0</b>	<b>57.0</b>	<b>10.0</b>	<b>11.9</b>	<b>9.8</b>	<b>11.3</b>
Central	<b>100.0</b>	<b>55.5</b>	<b>10.4</b>	<b>11.7</b>	<b>10.8</b>	<b>11.6</b>
Chorotega	<b>100.0</b>	<b>58.6</b>	<b>ns</b>	<b>ns</b>	<b>ns</b>	<b>ns</b>
Pacífico Central	<b>100.0</b>	<b>53.4</b>	<b>ns</b>	<b>14.7</b>	<b>ns</b>	<b>ns</b>
Brunca	<b>100.0</b>	<b>62.5</b>	<b>10.1</b>	<b>11.3</b>	<b>ns</b>	<b>11.2</b>
Huetar Atlántica	<b>100.0</b>	<b>58.9</b>	<b>7.6</b>	<b>13.9</b>	<b>8.9</b>	<b>10.6</b>
Huetar Norte	<b>100.0</b>	<b>61.7</b>	<b>ns</b>	<b>ns</b>	<b>ns</b>	<b>ns</b>

<sup>1/</sup> Se calculó el salario por hora de cada asalariado y éste fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡ 863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡ 515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que éstos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1° de enero de 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

Por otra parte resulta preocupante el alto número de trabajadores que se encuentran en el nivel de mayor incumplimiento, en concreto 203.663 trabajadores a quienes se les paga menos del 80% del salario mínimo.

El grado de incumplimiento tiene importantes variaciones regionales. Las regiones periféricas sufren mayor intensidad de incumplimiento que la Central. Y entre ellas, la Región Brunca es la que registra una mayor intensidad (65,4% de las personas afectadas reciben menos del 80% del salario minimum minimorum), incluso en mayor proporción que la Chorotega (62,6%) y la Huetar Norte (60,7%).

De los más de 77 mil trabajadores que reciben un 90% o más del salario mínimo, dos terceras partes se ubican en la Región Central. Esto compensa el hecho de que si bien es la región que alberga la mayor parte de los trabajadores que no reciben el salario mínimo, también es donde se presenta el incumplimiento con menor la intensidad. De manera tal que, es la región en la que existen mayores posibilidades de implementar medidas que conduzcan al cierre de brechas entre salario percibido y salario minimum minimorum.

La prevención, asesoría y el convencimiento, así como apelar a la res-

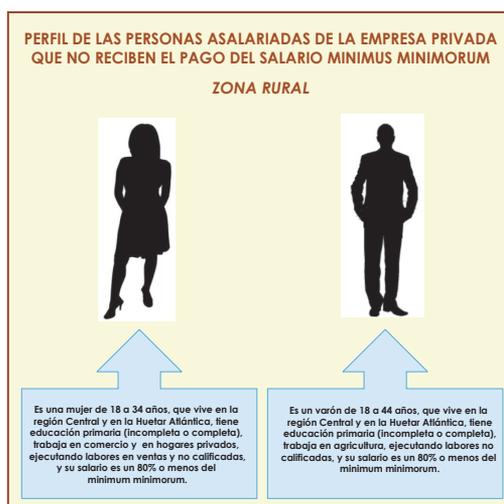
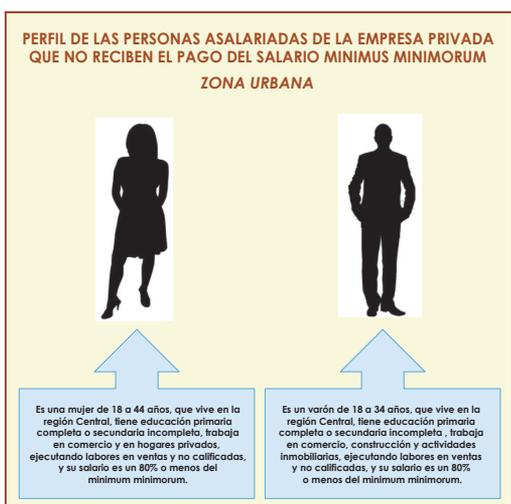
ponsabilidad social empresarial, son elementos a los que se puede recurrir

para tratar de remediar esta situación a nivel de todo el país.

### g. Perfiles de los afectados

La información hasta aquí analizada permite dar una idea de cuáles son las características que definen a las personas que se ven mayormente afectadas por el no pago del salario minimum minimorum. A partir de ello se

han creado perfiles de los trabajadores que más comúnmente perciben salarios inferiores al mínimo. Estos perfiles se desagregan por zona y sexo, como se ilustra a continuación.



### h. Salario mínimo por renglón ocupacional del Decreto de Salarios Mínimos

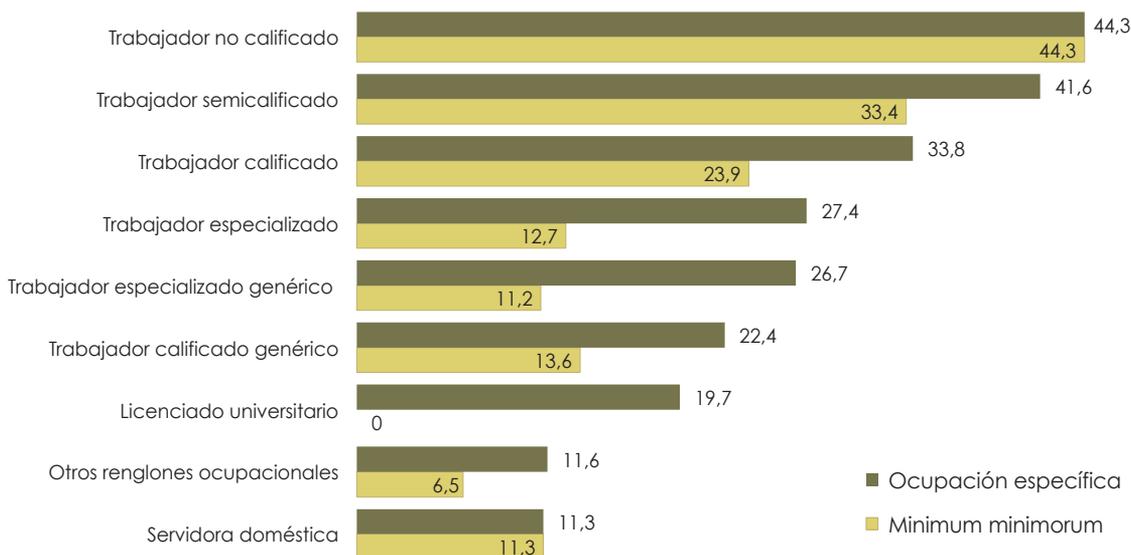
Es viable asociar la ocupación ejercida por un trabajador con el renglón específico del Decreto de Salarios Mínimos. El gráfico 16 presenta estas relaciones junto con los resultados que se han venido analizando. Así, es evidente que la cantidad de afectados con el no pago del mínimo aumenta porque se rompe el tope único del minimum minimorum, para considerar los diferentes salarios mínimos correspondientes a cada ocupación.

Este cambio de parámetro da como resultado un aumento de los afectados por incumplimiento del pago de los salarios mínimos, con lo cual el porcentaje de afectados, con respecto a

la población asalariada del sector privado con horas conocidas, también se incrementa de 26,3% a un 32,5%.

Es claro que al realizar el cálculo de esta manera, los afectados se componen, no sólo de aquellos a quienes no se les paga el minimum minimorum, sino que comprende además la porción de trabajadores cuyo salario se ubica entre este último y el salario mínimo específico de su ocupación. Esta es la razón por la cual los porcentajes de incumplimiento son mayores cuando se considera el salario mínimo específico de la ocupación frente al minimum minimorum, como puede verificarse a continuación.

**Gráfico 16**  
**COSTA RICA: Porcentaje de incumplimiento al salario mínimo en relación con la ocupación, según renglón ocupacional del Decreto de Salarios Mínimos, junio 2010 <sup>a/</sup>**



<sup>a/</sup> La Encuesta de Hogares se ejecutó en julio 2010; sin embargo, la referencia salarial es la del mes anterior (junio 2010), por lo que el salario mínimo de referencia es el vigente a esa fecha (enero 2010). Los datos incluyen servicio doméstico.

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, OML, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.



El gráfico anterior muestra que los mayores porcentajes de incumplimiento, se producen en los tres renglones ocupacionales de salarios más bajos <sup>4</sup>/del Decreto. Con esto queda fácilmente demostrado que focalizar esfuerzos inspectivos hacia los renglones ocupacionales de menor salario dentro del Decreto de Salarios Mínimos, podría conducir a mejoras significativas en la cobertura de trabajadores fiscalizados

y mejoras del cumplimiento de ese derecho laboral.

Efectivamente, al acumular porcentualmente a los afectados (véase recuadro celeste en el cuadro 5), se verifica que el 82,1% de ellos se concentra en los tres renglones más bajos del Decreto en las diferentes ramas de actividad (acápites a del Decreto); esto es, los trabajadores no calificados, los semicalificados y los calificados.

---

<sup>4</sup>/ Considerando solamente al acápite a del Decreto que se refiere a los trabajadores operativos.

**Cuadro 5**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al salario mínimo, según renglón ocupacional del Decreto de Salarios Mínimos, por tipo de mínimo, junio 2010**

Renglón ocupacional Decreto Salarios Mínimos	Población asalariada del sector privado <sup>1/</sup>	Población con salario inferior respecto a	
		Ocupación específica <sup>2/</sup>	Minimum minimumum <sup>3/</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>1.150.622</b>	<b>373.887</b>	<b>302.863</b>
Trabajador no calificado	349.292	154.660	154.660
Trabajador semicalificado	143.934	59.855	48.121
Trabajador calificado	273.019	92.413	65.159
Trabajador especializado	35.490	9.717	4.518
Trabajador calificado genérico	48.684	10.894	6.612
Trabajador especializado genérico	52.181	13.945	5.844
Licenciado universitario	56.804	11.162	ns
Servidora doméstica	96.320	10.919	10.919
Otros renglones ocupacionales	88.906	10.322	5.739
Ocupación no bien especificada	ns	.	.
<b>PARTICIPACIÓN RELATIVA AL RENGLÓN OCUPACIONAL</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Trabajador no calificado	30.4	41.4	51.1
Trabajador semicalificado	12.5	16.0	15.9
Trabajador calificado	23.7	24.7	21.5
Trabajador especializado	3.1	2.6	1.5
Trabajador calificado genérico	4.2	2.9	2.2
Trabajador especializado genérico	4.5	3.7	1.9
Licenciado universitario	4.9	3.0	ns
Servidora doméstica	8.4	2.9	3.6
Otros renglones ocupacionales	7.7	2.8	1.9
Ocupación no bien especificada	ns	.	.
<b>PORCENTAJES DE INCUMPLIMIENTO</b>	<b>100.0</b>	<b>32.5</b>	<b>26.3</b>
Trabajador no calificado	100.0	44.3	44.3
Trabajador semicalificado	100.0	41.6	33.4
Trabajador calificado	100.0	33.8	23.9
Trabajador especializado	100.0	27.4	12.7
Trabajador calificado genérico	100.0	22.4	13.6
Trabajador especializado genérico	100.0	26.7	11.2
Licenciado universitario	100.0	19.7	ns
Servidora doméstica	100.0	11.3	11.3
Otros renglones ocupacionales	100.0	11.6	6.5
Ocupación no bien especificada	ns	.	.

. Cifra nula o cercana a cero.

ns Cifra no significativa.

na No aplica.

<sup>1/</sup> Con horas trabajadas conocidas. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que éstos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1° de enero de 2010).<sup>2/</sup> Se refiere a la población que resultó afectada con pago inferior al salario mínimo correspondiente a su propia ocupación. Se calculó el salario por hora de cada asalariado y éste fue comparado con respecto al salario del renglón ocupacional correspondiente a la ocupación ejercida por el trabajador.<sup>3/</sup> Se refiere a la población que resultó afectada con pago inferior al salario minimum minimumum. Se calculó el salario por hora de cada asalariado y éste fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡ 863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡ 515,13.**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

## REFLEXIONES FINALES

El salario mínimo es un derecho constitucional. Como tal, el Estado Costarricense y particularmente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social tienen la responsabilidad de implementar las medidas correctivas pertinentes para erradicar o en su defecto minimizar el nivel de incumplimiento observado (26,3% de las personas asalariadas del sector privado), máxime si se tiene en cuenta que afecta a la población trabajadora más vulnerable del país.

Datos de la ENAHO 2010 muestran que mientras solamente el 13,8% de las personas asalariadas del sector privado están por debajo de la línea de pobreza, en el caso de quienes no reciben el salario mínimo, la incidencia asciende al 29,7%, lo cual indica que el no pago del salario mínimo es un factor de peso para explicar la pobreza que afecta a los asalariados de la empresa privada en Costa Rica.

Es necesario realizar esfuerzos para evitar que crezca el número de trabajadores que viven en esta situación, a fin de evitar el aumento de la pobreza y la desigualdad. La ENAHO de 2010, muestra que existen alrededor de 84.211 personas trabajadoras que reciben un salario entre 1% y 10% mayor al salario minimum minimorum. Estos trabajadores podrían fácilmente pasar a engrosar las filas de quienes sufren el no pago del salario mínimo establecido, a consecuencia de un cambio en la situación económica de la empresa en las que laboran o por otras razones.

Es necesario enfrentar esta problemática apelando a medidas distintas. Por

un lado, debe aumentarse la acción inspectiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Y, por el otro, al igual que se ha hecho en el campo de la salud, los desastres naturales y la administración de los bienes públicos, deben desarrollarse modelos preventivos en materia del cumplimiento de la legislación laboral, dado que la prevención resulta más barata y genera más bienestar y satisfacción entre la población afectada. Prueba de ello son los esfuerzos realizados recientemente por este Ministerio, con la Campaña Nacional de Salarios Mínimos, la cual busca, entre muchas otras cosas, generar nuevos enfoques de inspección, para que éstos sean más preventivos y educativos, así como la elaboración de material informativo, para las personas trabajadoras y empleadoras. También, la promoción de actividades de divulgación en las cabeceras de provincia y diferentes puntos del territorio nacional resultan útiles. Aunado a estos esfuerzos debe fortalecerse la atención telefónica gratuita y el uso Internet para aumentar y mejorar las labores de asesoría y recepción de denuncias.

Es perentorio además apelar a la responsabilidad social de las empresas, para que estas se comprometan a respetar la legislación laboral, no solo en el tema del salario mínimo, sino también todos los extremos laborales y en todas sus diferentes formas. Las empresas no son solo parte de un mercado, son también parte de una sociedad, razón por la cual tienen obligaciones y responsabilidades a cumplir.

Paralelamente se deben crear los mecanismos adecuados de monitoreo y seguimiento con el fin de que se cumplan a cabalidad las directrices gubernamentales creadas para garantizar el respeto de los derechos laborales. Deben introducirse en todos los tipos de contrataciones y licitaciones públicas cláusulas que fomenten la creación de empleos de calidad.

El incumplimiento en el pago de los salarios mínimos se concentra entre personas trabajadoras jóvenes, con bajos niveles de instrucción y en empresas predominantemente pequeñas. Esto podría estar indicando que un porcentaje importante del incumplimiento estaría asociado a problemas de productividad, tanto con respecto al factor trabajo como en lo relativo a la falta de capacidad empresarial, bajos niveles de inversión, entre otros. De ahí la necesidad de que el Estado aumente en cantidad y

calidad los servicios que favorezcan el desarrollo empresarial para los micros y pequeños emprendimientos, como estrategia para el mejoramiento de la calidad del empleo.

Complementariamente es necesario fortalecer la educación y la formación profesional, mecanismos de protección contra la vulnerabilidad laboral y social. Los esquemas educativos deben responder a los requerimientos del mercado de trabajo, especialmente en aquellas áreas de educación técnica y formación profesional, en las que, como lo evidencian los datos, el incumplimiento del pago de salario mínimo es prácticamente inexistente. Igualmente, debe prestarse especial atención a minimizar la deserción y/o exclusión estudiantil y procurar que la educación, sin perder sus contenidos académicos y humanistas, se asocie de una manera más consistente con el futuro laboral de las personas.



## ANEXOS



**N° 35665-MTSS**  
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

En ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política y la Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949 y sus reformas.

**Considerando:**

I.—Que el Consejo Nacional de Salarios, en el ejercicio de las potestades conferidas en la Ley N° 832 del 4 de noviembre de 1949 y el Reglamento a dicha ley que fue publicado mediante el Decreto N° 25619 y su reformas, en Acta N° 5093 de 29 de octubre de 2009, aprobó la respectiva determinación de Salarios Mínimos que han de regir a partir del 1° enero del año 2010. **Por tanto,**

**DECRETAN:**  
**FIJACIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS QUE REGIRÁN**  
**A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2010**

**Artículo 1°**—Fíjense los salarios mínimos que regirán en todo el país a partir del 1° de enero del 2010:

**a.- Agricultura (Por jornada ordinaria)**

Agricultura, (Subsectores: Agrícola, Ganadero, Silvícola, Pesquero), Explotación de Minas y Canteras, Industrias Manufactureras, Construcción, Electricidad, Comercio, Turismo, Servicios, Transportes y Almacенamientos.

Trabajadores no calificados	¢ 6.904,00
Trabajadores semicalificados	¢ 7.517,00
Trabajadores calificados	¢ 7.662,00
Trabajadores especializados	¢ 9.204,00

A los trabajadores que realicen labores ya reconocidas como pesadas, insalubres o peligrosas y las que llegasen a ser determinadas como tales por el organismo competente, se les fijará un salario por hora equivalente a la sexta parte del salario fijado por jornada para el trabajador no calificado.

Las ocupaciones en Pesca y Transporte acuático, cuando impliquen imposibilidad para el trabajador de regresar al lugar de partida inicial al finalizar su jornada ordinaria, tienen derecho a la alimentación.

### b.- Genéricos (por mes)

Trabajadores no calificados	₡ 206.045,00
Trabajadores semicalificados	₡ 221.949,00
Trabajadores calificados	₡ 233.518,00
Técnicos medios de educación diversificada	₡ 251.538,00
Trabajadores especializados	₡ 269.555,00
Técnicos de educación superior	₡ 309.993,00
Diplomados de educación superior	₡ 334.804,00
Bachilleres universitarios	₡ 379.747,00
Licenciados universitarios	₡ 455.712,00

En todo caso en que por disposición legal o administrativa se pida al trabajador determinado título académico de los aquí incluidos, se le debe pagar el salario mínimo correspondiente, excepto si las tareas que desempeña están catalogadas en una categoría ocupacional superior de cualquier capítulo salarial de este Decreto, en cuyo caso regirá el salario de esa categoría y no el correspondiente al título académico.

Los salarios para profesionales aquí incluidos rigen para aquellos trabajadores debidamente incorporados y autorizados por el Colegio Profesional

respectivo, con excepción de los trabajadores y profesionales en enfermería, quienes se rigen en esta materia por la Ley N° 7085 del 20 de octubre de 1987 y su Reglamento.

Los profesionales contratados en las condiciones señaladas en los dos párrafos anteriores, que estén sujetos a disponibilidad, bajo los límites señalados en el artículo 143 del Código de Trabajo, tendrán derecho a percibir un 23% adicional sobre el salario mínimo estipulado según su grado académico de Bachilleres o Licenciados universitarios.

### c.- Relativo a fijaciones específicas

Recolectores de café (por cajuela)	₡ 665,00	
Recolectores de coyol (por kilo)	₡ 21,86	
Servicio doméstico (por mes)	₡123.631,00	
Trabajadores de especialización superior	₡ 14.416,00	
Periodistas contratados como tales (incluye el 23% en razón de su disponibilidad) (por mes)	₡561.254,00	
Estibadores:	₡ 0,95 ₡ 59,33 ₡ 253,03	por caja de banano por tonelada por movimiento

Los portaloneros y los wincheros devengan un salario mínimo de un 10% más de estas tarifas.

Taxistas en participación, el 30% de las entradas brutas del vehículo. En caso de que no funcione o se interrumpa el sistema en participación, el salario no podrá ser menor de ocho mil cuatrocientos diez colones (**₡8.410**) por jornada ordinaria.

Agentes vendedores de cerveza, el 2.45% sobre la venta, considerando únicamente el valor neto del líquido. Circuladores de periódicos, el 15% del valor de los periódicos de edición diaria que distribuyan o vendan.

**Artículo 2º**—Por todo trabajo no cubierto por las disposiciones del artículo 1º de este decreto, todo patrono pagará un salario no menor al de Trabajador no Calificado del Artículo 1a- de este decreto.

**Artículo 3º**—Los salarios mínimos fijados en este Decreto, son referidos a la jornada ordinaria de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo Segundo del Título Tercero del Código de Trabajo, con excepción de aquellos casos en los que se indique específicamente que están referidos a otra unidad de medida.

Cuando el salario esté fijado por hora, ese valor se entiende referido a la hora ordinaria diurna. Para las jornadas mixta y nocturna, se harán las equivalencias correspondientes, a efecto de que siempre resulten iguales los salarios por las respectivas jornadas ordinarias.

**Artículo 4º**—El título “Genéricos”, cubre a las ocupaciones indicadas bajo este título, en todas las actividades, con excepción de aquellas ocupaciones que estén especificadas bajo otros títulos. Los salarios estipulados bajo cada título cubren a los trabajadores del proceso a que se refiere el título respectivo, y no a los trabajadores incluidos bajo el título Genéricos.

Para la correcta ubicación de las ocupaciones de las distintas categorías salariales de los Títulos de los Capítulos del Decreto de Salarios, se deberá aplicar lo establecido en los Perfiles Ocupacionales, que fueron aprobados por el Consejo Nacional de Salarios y publicados en La Gaceta N° 233 de 5 de diciembre 2000.

**Artículo 5º**—Este Decreto no modifica los salarios que, en virtud de contratos individuales de trabajo o convenios colectivos, sean superiores a los aquí indicados.

**Artículo 6º**—Los salarios por trabajos que se ejecuten por pieza, a destajo o por tarea o a domicilio, ya sea en lugares propiedad del empleador o bien en el domicilio del trabajador, no podrán ser inferiores a la suma que el trabajador hubiera devengado laborando normalmente durante las jornadas ordinarias y de acuerdo con los mínimos de salarios establecidos en el presente Decreto.

**Artículo 7º**—Regulación de formas de pago: si el salario se paga por semana, se debe de pagar por 6 días, excepto en comercio en que siempre se deben pagar 7 días semanales en virtud del artículo 152 del Código de

Trabajo. Si el salario se paga por quincena comprende el pago de 15 días, o de 30 días si se paga por mes, indistintamente de la actividad que se trate. Los salarios determinados en forma mensual en este Decreto, indican que es el monto total que debe ganar el trabajador, y si se paga por semana, siempre que la actividad no sea comercial, el salario mensual debe dividirse entre 26 y multiplicarse por los días efectivamente trabajados.

**Artículo 8º**—Rige a partir del 1º de enero del 2010.

Dado en la Presidencia de la República, a los diez días del mes de noviembre del 2009.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Álvaro González Alfaro.—1 vez.—O. C. N° 93154.—Solicitud N° 30890.—C-83270.—(D35665-IN2009110884).

**Cuadro 1**  
**COSTA RICA: Población total según condición de actividad, y desgranamiento de ocupados hasta asalariados privados con horas conocidas excluyendo empleados domésticos, por sexo, julio 2010**

Condición de actividad y otras variables		Total	Hombre	Mujer
Condición de actividad	<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	<b>4.562.087</b>	<b>2.233.452</b>	<b>2.328.635</b>
	Menor de 15 años	1.090.064	561.603	528.461
	De 15 años o más	3.472.023	1.671.849	1.800.174
	Fuera de la fuerza de trabajo	1.420.327	402.957	1.017.370
	Fuerza de trabajo	2.051.696	1.268.892	782.804
	Desocupados	149.532	75.537	73.995
	<b>Ocupados</b>	<b>1.902.164</b>	<b>1.193.355</b>	<b>708.809</b>
Posición en el empleo	Empleadores	65.866	53.125	12.741
	Cuenta propias	365.486	242.752	122.734
	Auxiliares no remunerados	23.167	14.174	8.993
	<b>Asalariados</b>	<b>1.447.645</b>	<b>883.304</b>	<b>564.341</b>
Sector institucional	Asalariados del sector público	288.531	147.168	141.363
	Asalariados sector ignorado	2.855	1.682	1.173
	<b>Asalariados del sector privado (ASP) (Población objetivo total)</b>	<b>1.156.259</b>	<b>734.454</b>	<b>421.805</b>
Horas conocidas	ASP con horas ignoradas	5.637	4.176	1.461
	<b>ASP con horas conocidas (ASP-HC) (Población objetivo total con horas conocidas)</b>	<b>1.150.622</b>	<b>730.278</b>	<b>420.344</b>
Ocupación	ASP-HC empleados domésticos	96.320	1.199	95.121
	<b>ASP-HC en otras ocupaciones</b>	<b>1.054.302</b>	<b>729.079</b>	<b>325.223</b>

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

**Cuadro 2**  
**COSTA RICA: Población meta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,**  
**según tenencia de afectación por salario mínimo <sup>1/</sup>, por sexo, junio 2010**  
**(Cifras absolutas y relativas)**

Detalle	Total	Hombres	Mujeres
<b>POBLACIÓN OBJETIVO TOTAL</b>	<b>1.156.259</b>	<b>734.454</b>	<b>421.805</b>
<b>Población objetivo con horas conocidas <sup>2/</sup></b>	<b>1.150.622</b>	<b>730.278</b>	<b>420.344</b>
Población no afectada por salario	847.759	527.061	320.698
Población afectada por salario (población meta) <sup>3/</sup>	302.863	203.217	99.646
Empleados domésticos afectados	10.919	ns	10.750
Otras ocupaciones afectadas	291.944	203.048	88.896
<b>Porcentajes de afectación</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Porcentaje de población no afectada	73.7	72.2	76.3
Porcentaje de población afectada (porcentaje de incumplimiento)	26.3	27.8	23.7
Porcentaje de empleados domésticos afectados	0.9	ns	2.6
Porcentaje de otras ocupaciones afectadas	25.4	27.8	21.1

ns Cifra no significativa.

1/ Se calculó el salario por hora de cada asalariado y este fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡863,90), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que estos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1.º de enero de 2010).

2/ Población ocupada asalariada del sector privado, incluyendo servicio doméstico, con horas trabajadas conocidas. Esta población debe ser cubierta por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3/ Se refiere a la población ocupada asalariada del sector privado (incluye servicio doméstico) con salario inferior al mínimo.

FUENTE: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

**Cuadro 3**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al**  
**minimum minimorum <sup>1/</sup>, según región de planificación, por sector, junio 2010**

Región de planificación	Absoluto			Relativo		
	Total	Sector privado	Servicio doméstico	Total	Sector privado	Servicio doméstico
<b>TOTAL</b>	<b>302.863</b>	<b>291.944</b>	<b>10.919</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Central	185.767	180.402	5.365	61.3	61.8	49.1
Chorotega	19.658	17.931	ns	6.5	6.1	ns
Pacífico Central	14.414	13.660	ns	4.8	4.7	ns
Brunca	19.640	18.573	ns	6.5	6.4	ns
Huetar Atlántica	44.266	42.998	ns	14.6	14.7	ns
Huetar Norte	19.118	18.380	ns	6.3	6.3	ns

ns Cifra no significativa.

1/ Se calculó el salario por hora de cada asalariado y este fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que estos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1.º de enero de 2010).

FUENTE: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

**Cuadro 4**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al minimum minimorum <sup>1/</sup>, según región de planificación, por sexo, junio 2010**  
**(Incluye servicio doméstico) (Cifras absolutas y relativas)**

Región de planificación	Absoluto			Absoluto		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<b>TOTAL</b>	<b>302.863</b>	<b>203.217</b>	<b>99.646</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Central	185.767	116.963	68.804	61.3	57.6	69.0
Chorotega	19.658	14.651	5.007	6.5	7.2	5.0
Pacífico Central	14.414	10.430	3.984	4.8	5.1	4.0
Brunca	19.640	14.436	5.204	6.5	7.1	5.2
Huetar Atlántica	44.266	32.797	11.469	14.6	16.1	11.5
Huetar Norte	19.118	13.940	5.178	6.3	6.9	5.2

<sup>1/</sup> Se calculó el salario por hora de cada asalariado y este fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que estos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1.º de enero de 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

**Cuadro 5**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al minimum minimorum <sup>1/</sup>, según rama de actividad, por sexo, junio 2010**  
**(Incluye servicio doméstico) (Cifras absolutas y relativas)**

Rama de actividad	Absoluto			Relativo		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<b>TOTAL</b>	<b>302.863</b>	<b>203.217</b>	<b>99.646</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	79.137	68.325	10.812	26.1	33.6	10.9
Industrias manufactureras	32.184	22.734	9.450	10.6	11.2	9.5
Construcción	26.509	26.488	ns	8.8	13.0	ns
Comercio y reparación	53.127	32.937	20.190	17.5	16.2	20.3
Hoteles y restaurantes	18.733	5.408	13.325	6.2	2.7	13.4
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	16.449	15.091	ns	5.4	7.4	ns
Inmobiliarias, empresariales y alquiler	16.954	13.564	ns	5.6	6.7	ns
Otros servicios comunales, sociales y personales	8.842	5.000	ns	2.9	2.5	ns
Hogares privados con servicios doméstico	37.611	5.445	32.166	12.4	2.7	32.3
Otras ramas de actividad	10.073	6.246	ns	3.3	3.1	ns
Ignorado	ns	ns	ns	ns	ns	ns

ns Cifra no significativa.

<sup>1/</sup> Se calculó el salario por hora de cada asalariado y este fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que estos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1.º de enero de 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

**Cuadro 6**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al minimum minimorum <sup>1/</sup>, según nivel de educación, por sexo, junio 2010**  
**(Incluye servicio doméstico) (Cifras absolutas y relativas)**

Nivel de educación	Absoluto			Relativo		
	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
<b>Total</b>	<b>302.863</b>	<b>203.217</b>	<b>99.646</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Ningún grado	16.846	12.572	4.274	5.6	6.2	4.3
Primaria Incompleta	52.030	38.574	13.456	17.2	19.0	13.5
Primaria Completa	122.071	84.473	37.598	40.3	41.6	37.7
Secundaria incompleta	69.124	44.501	24.623	22.8	21.9	24.7
Secundaria completa	31.765	18.004	13.761	10.5	8.9	13.8
Superior	10.588	4.654	5.934	3.5	2.3	6.0
Ignorado	ns	ns	.	ns	ns	.

. Valor nulo o cercano a cero.

ns Cifra no significativa.

<sup>1/</sup> Se calculó el salario por hora de cada asalariado y este fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que estos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1.º de enero de 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

**Cuadro 7**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al minimum minimorum <sup>1/</sup>, según grupo de edad, por sexo, junio 2010**  
**(Incluye servicio doméstico) (Cifras absolutas y relativas)**

Grupo de edad	Absoluto			Relativo		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<b>Total</b>	<b>302.863</b>	<b>203.217</b>	<b>99.646</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
De 15 a 17 años	13.458	10.055	ns	4.4	4.9	ns
De 18 a 24 años	80.537	55.076	25.461	26.6	27.1	25.6
De 25 a 34 años	72.660	49.109	23.551	24.0	24.2	23.6
De 35 a 44 años	60.613	38.881	21.732	20.0	19.1	21.8
De 45 a 54 años	48.379	30.887	17.492	16.0	15.2	17.6
De 55 a 64 años	19.713	13.604	6.109	6.5	6.7	6.1
De 65 o más años	7.412	5.532	ns	2.4	2.7	ns
Ignorado	ns	ns	ns	ns	ns	ns

ns Cifra no significativa.

<sup>1/</sup> Se calculó el salario por hora de cada asalariado y este fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que estos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1.º de enero de 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

**Cuadro 8**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al minimum minimorum <sup>1/</sup>, según grupo ocupacional, por sexo, junio 2010**  
**(Incluye servicio doméstico) (Cifras absolutas y relativas)**

Rama de actividad	Absoluto			Relativo		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<b>TOTAL</b>	<b>302.863</b>	<b>203.217</b>	<b>99.646</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Nivel técnico y profesional medio	9.966	6.932	ns	3.3	3.4	ns
Apoyo administrativo	15.436	6.243	9.193	5.1	3.1	9.2
Venta en locales y servicios directos	72.652	29.952	42.700	24.0	14.7	42.9
Calificadas agropecuarias, agrícolas y pesqueras	9.964	8.959	ns	3.3	4.4	ns
Calificadas artesanal, construcción, mecánicas, gráficas e industria	28.130	25.091	ns	9.3	12.3	ns
Montaje e instalaciones	25.144	21.599	ns	8.3	10.6	ns
Ocupaciones no calificadas	137.999	101.777	36.222	45.6	50.1	36.4
Otras ocupaciones e ignorado	ns	ns	ns	ns	ns	ns

ns Cifra no significativa.

<sup>1/</sup> Se calculó el salario por hora de cada asalariado y este fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que estos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1.º de enero de 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

**Cuadro 9**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al minimum minimorum <sup>1/</sup>, según porcentaje de incumplimiento en el pago, por sexo, junio 2010**  
**(Incluye servicio doméstico) (Cifras absolutas y relativas)**

Porcentaje de incumplimiento	Absoluto			Relativo		
	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
<b>TOTAL</b>	<b>302.863</b>	<b>203.217</b>	<b>99.646</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Menos del 5%	34.372	23.744	10.628	11.3	11.7	10.7
De 5% a menos de 10%	29.747	20.088	9.659	9.8	9.9	9.7
De 10% a menos de 15%	35.922	26.064	9.858	11.9	12.8	9.9
De 15% a menos de 20%	30.340	20.934	9.406	10.0	10.3	9.4
De 20% o más	172.482	112.387	60.095	57.0	55.3	60.3

<sup>1/</sup> Se calculó el salario por hora de cada asalariado y este fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que estos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1.º de enero de 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

**Cuadro 10**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al minimum minimorum <sup>1/</sup>, según tamaño de la empresa, por sexo, junio 2010**  
**(Incluye servicio doméstico) (Cifras absolutas y relativas)**

Tamaño de la empresa	Absoluto			Relativo		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<b>TOTAL</b>	<b>302.863</b>	<b>203.217</b>	<b>99.646</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Menos de 5 trabajadores	136.701	80.420	56.281	45.1	39.6	56.5
De 5 a 9 trabajadores	40.616	28.931	11.685	13.4	14.2	11.7
De 10 a 19 trabajadores	34.342	23.800	10.542	11.3	11.7	10.6
De 20 a 29 trabajadores	19.639	14.584	5.055	6.5	7.2	5.1
De 30 a 99 trabajadores	28.419	23.093	5.326	9.4	11.4	5.3
De 100 o más trabajadores	40.532	30.679	9.853	13.4	15.1	9.9
Ignorado	ns	ns	ns	ns	ns	ns

ns Cifra no significativa.

<sup>1/</sup> Se calculó el salario por hora de cada asalariado y este fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que estos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1.º de enero de 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

**Cuadro 11**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado <sup>1/</sup>, según nivel de pobreza, por cumplimiento del pago del salario minimum minimorum <sup>2/</sup>, junio 2010**  
**(Incluye servicio doméstico) (Cifras absolutas y relativas)**

Nivel de educación	Cumplimiento de salario mínimo					
	Absoluto			Relativo		
	Total	Por encima del minimum minimorum	Por debajo de minimum minimorum	Total	Por encima del minimum minimorum	Por debajo de minimum minimorum
<b>TOTAL</b>	<b>1.150.622</b>	<b>847.759</b>	<b>302.863</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
No pobres	983.016	770.741	212.275	85.4	90.9	70.1
Pobres	159.448	69.541	89.907	13.9	8.2	29.7
Extrema pobreza	23.841	6.246	17.595	2.1	0.7	5.8
Pobreza no extrema	135.607	63.295	72.312	11.8	7.5	23.9
Ignorado	8.158	7.477	ns	0.7	0.9	ns

ns Cifra no significativa.

<sup>1/</sup> Con horas trabajadas conocidas.

<sup>2/</sup> Se calculó el salario por hora de cada asalariado y este fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que estos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1.º de enero de 2010).

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

**Cuadro 12**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al**  
**minimum minimorum <sup>1/</sup>, según caracterización por diferentes variables,**  
**junio 2010**

Caracterización (Variables y categorías)	Población asalariada del sector privado <sup>2/</sup>	Población afectada con no pago del minimum minimorum	Porcentaje de incumplimiento
<b>TOTAL</b>	<b>1.150.622</b>	<b>302.863</b>	<b>26.3</b>
<b>Sexo</b>			
Hombres	730.278	203.217	27.8
Mujeres	420.344	99.646	23.7
<b>Grupo de edad</b>			
De 15 a 17 años	19.632	13.458	68.6
De 18 a 24 años	247.685	80.537	32.5
De 25 a 34 años	348.840	72.660	20.8
De 35 a 44 años	252.852	60.613	24.0
De 45 a 54 años	190.922	48.379	25.3
De 55 a 64 años	74.476	19.713	26.5
De 65 o más años	15.888	7.412	46.7
Ignorado	ns	ns	ns
<b>Nivel de educación formal</b>			
Ningún grado	39.115	16.846	43.1
Primaria incompleta	127.343	52.030	40.9
Primaria completa	349.445	122.071	34.9
Secundaria incompleta	241.011	69.124	28.7
Secundaria completa	196.958	31.765	16.1
Superior	194.894	10.588	5.4
Ignorado	ns	ns	ns
<b>Grupo ocupacional</b>			
Nivel técnico y profesional medio	135.108	9.966	7.4
Apoyo administrativo	116.635	15.436	13.2
Venta y servicios directos	189.393	72.652	38.4
Calificadas agropecuarias ...	22.622	9.964	44.0
Calificadas artesanal, construcción ...	100.501	28.130	28.0
Montaje e instalaciones	103.840	25.144	24.2
Ocupaciones no calificadas	389.640	137.999	35.4
Otras ocupaciones e ignorado	92.883	ns	ns
<b>Nivel de pobreza</b>			
No pobres	983.016	212.275	21.6
Pobres	159.448	89.907	56.4
Extrema pobreza	23.841	17.595	73.8
Pobreza no extrema	135.607	72.312	53.3
Ignorado	8.158	ns	ns
<b>Zona</b>			
Urbano	752.158	158.213	21.0
Rural	398.464	144.650	36.3
<b>Región de planificación</b>			
Central	826.956	185.767	22.5
Chorotega	57.899	19.658	34.0
Pacífico Central	50.252	14.414	28.7
Brunca	47.761	19.640	41.1
Huetar Atlántica	111.694	44.266	39.6
Huetar Norte	56.060	19.118	34.1

**\*Continuación del cuadro 12**

<b>Rama de actividad económica</b>			
Agricultura, ganadería, caza ...	182.767	79.137	43.3
Industrias manufactureras	173.869	32.184	18.5
Construcción	73.838	26.509	35.9
Comercio y reparación	215.370	53.127	24.7
Hoteles y restaurantes	72.525	18.733	25.8
Transporte, almacenamiento ...	74.821	16.449	22.0
Inmobiliarias, empresariales ...	88.965	16.954	19.1
Otros servicios comunales ...	38.658	8.842	22.9
Hogares privados con serv doméstico	134.992	37.611	27.9
Otras ramas de actividad	84.505	10.073	11.9
Ignorado	10.312	ns	ns
<b>Tamaño de la empresa</b>			
Menos de 5 trabajadores	359.217	136.701	38.1
De 5 a 9 trabajadores	130.332	40.616	31.2
De 10 a 19 trabajadores	143.849	34.342	23.9
De 20 a 29 trabajadores	77.696	19.639	25.3
De 30 a 99 trabajadores	148.936	28.419	19.1
De 100 o más trabajadores	281.674	40.532	14.4
Ignorado	8.918	ns	ns

ns Cifra no significativa.

1/ Se calculó el salario por hora de cada asalariado y este fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡515,13. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que estos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1.º de enero de 2010).

2/ Con horas trabajadas conocidas.

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

**Cuadro 13**  
**COSTA RICA: Asalariados del sector privado que perciben un salario menor al salario mínimo, según renglón ocupacional del Decreto de Salarios Mínimos, por tipo de mínimo, junio 2010**

Renglón ocupacional Decreto Salarios Mínimos	Población asalariada del sector privado <sup>1/</sup>	Población con salario inferior respecto a	
		Ocupación específica <sup>2/</sup>	Minimum minimorum <sup>3/</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>1.150.622</b>	<b>373.887</b>	<b>302.863</b>
Trabajador no calificado	349.292	154.660	154.660
Trabajador semicalificado	143.934	59.855	48.121
Trabajador calificado	273.019	92.413	65.159
Trabajador especializado	35.490	9.717	4.518
Trabajador calificado genérico	48.684	10.894	6.612
Trabajador especializado genérico	52.181	13.945	5.844
Licenciado universitario	56.804	11.162	ns
Servidora doméstica	96.320	10.919	10.919
Otros renglones ocupacionales	88.906	10.322	5.739
Ocupación no bien especificada	ns	.	.
<b>PARTICIPACIÓN RELATIVA AL RENGLÓN OCUPACIONAL</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Trabajador no calificado	30.4	41.4	51.1
Trabajador semicalificado	12.5	16.0	15.9
Trabajador calificado	23.7	24.7	21.5
Trabajador especializado	3.1	2.6	1.5
Trabajador calificado genérico	4.2	2.9	2.2
Trabajador especializado genérico	4.5	3.7	1.9
Licenciado universitario	4.9	3.0	ns
Servidora doméstica	8.4	2.9	3.6
Otros renglones ocupacionales	7.7	2.8	1.9
Ocupación no bien especificada	ns	.	.
<b>PORCENTAJES DE INCUMPLIMIENTO</b>	<b>100.0</b>	<b>32.5</b>	<b>26.3</b>
Trabajador no calificado	100.0	44.3	44.3
Trabajador semicalificado	100.0	41.6	33.4
Trabajador calificado	100.0	33.8	23.9
Trabajador especializado	100.0	27.4	12.7
Trabajador calificado genérico	100.0	22.4	13.6
Trabajador especializado genérico	100.0	26.7	11.2
Licenciado universitario	100.0	19.7	ns
Servidora doméstica	100.0	11.3	11.3
Otros renglones ocupacionales	100.0	11.6	6.5
Ocupación no bien especificada	ns	.	.

. Cifra nula o cercana a cero.

ns Cifra no significativa.

na No aplica.

1/ Con horas trabajadas conocidas. Los salarios de la Encuesta Nacional de Hogares corresponden al mes de junio, por lo que éstos se están comparando con el Decreto de Salario Mínimos vigente a esa fecha (1.º de enero de 2010).

2/ Se refiere a la población que resultó afectada con pago inferior al salario mínimo correspondiente a su propia ocupación. Se calculó el salario por hora de cada asalariado y éste fue comparado con respecto al salario del renglón ocupacional correspondiente a la ocupación ejercida por el trabajador.

3/ Se refiere a la población que resultó afectada con pago inferior al salario minimum minimorum. Se calculó el salario por hora de cada asalariado y éste fue comparado con respecto al salario del trabajador no calificado por hora de agricultura (₡863,00), excepto en el caso del Servicio Doméstico, cuyo salario mínimo por hora es de ₡515,13.

**FUENTE:** Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Planificación del Trabajo, Observatorio del Mercado Laboral, con base en la Encuesta Nacional de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos, julio, 2010.

## BIBLIOGRAFÍA

- Arango, Luis Eduardo, Herrera, Paula y Posada, Carlos Esteban, 2007. **El salario mínimo: aspectos generales sobre los casos de Colombia y otros países**. Banco de la República de Colombia, Bogotá, Colombia.
- Carvajal Cambroner, José Pablo, 1994. **Los salarios mínimos en Costa Rica: su determinación, fijación, revisión y aplicación**. IJSA, San José, Costa Rica.
- Gindling, T.H. and Terrel, Katherine, 2004. **Legal minimum wages and the wages of formal and informal sector workers in Costa Rica**. Discussion Paper N. 1018, February 2004, Institute for the Study of Labour (IZA), Bonn, Germany.
- Gindling, T.H. and Terrel, Katherine, 2004. The effects of multiple minimum wages throughout the labor market. Discussion Paper N. 1159, May 2004, Institute for the Study of Labour (IZA), Bonn, Germany.
- Gindling, T.H. and Terrel, Katherine, 2004. **Minimum wages, inequality and Globalization**. Discussion Paper N. 1160, May 2004, Institute for the Study of Labour (IZA), Bonn, Germany.
- Marinakis, Andrés y Velasco, Juan Jacobo (eds.), 2006. **¿Para qué sirve el salario mínimo? Elementos para su determinación en los países del Cono Sur**. Oficina Internacional del Trabajo, Santiago, Chile.
- Sojo, Carlos, 2010. Igualitarios: la construcción social de la desigualdad en Costa Rica. PNUD, San José, Costa Rica.
- Programa Estado de la Nación, 2009. Decimoquinto informe estado de la nación en desarrollo humano sostenible. Programa Estado de la Nación, San José, Costa Rica.
- Trejos, Juan Diego, 1999. **La Microempresa de los noventa en Costa Rica**. PRONAMYPE/PROMICRO-OIT, San José, Costa Rica.
- Trejos, Juan Diego, 2010. **“Los salarios mínimos en Costa Rica”**. En la revista Apuntes del Mercado Laboral de Centroamérica y República Dominicana, N. 1-2010, Observatorio Laboral Centroamérica y República Dominicana, OIT, CECC/SICA, FOIL, San José, Costa Rica.
- Trejos, Juan Diego y Gindling, T.H., 2010. **Reforzar el cumplimiento de los salarios mínimos en Costa Rica**. Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y social (FUSADES), San Salvador, El Salvador.
- Trejos, Juan Diego, 2010. **Políticas de mercado de trabajo y pobreza rural en Costa Rica**. FAO, Sin datos.

